CONSTITUCIÓN 2019



IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA HISPANA, INC

CONSTITUCIÓN 2019

©2019 Todos los derechos son reservados.

Iglesia Pentecostal Unida Hispana, Inc.

Sede: 6518 Fulton St., Houston, TX 77022

www.ipuh.us | (713) 691-2301 | info@ipuh.us

Todas las citas bíblicas han sido tomadas de la Revisión Reina Valera 1960.

Impreso en Estados Unidos de América.

TABLA DE CONTENIDO

PREAMBULO		13
RESOLUCIONES	3	15
HISTORIA		17
ARTÍCULOS DE	LA CONSTITUCIÓN	18
ARTÍCULO 1 -	NOMBRE	18
ARTÍCULO 2 -	NATURALEZA	18
ARTÍCULO 3 -	PROPÓSITO	19
ARTÍCULO 4 -	MEMBRESÍA MINISTERIAL	19
ARTÍCULO 5 -	VOTO ELECTORAL	20
ARTÍCULO 6 -	ASAMBLEA GENERAL	21
Sección 1.	Asamblea General	21
Sección 2.	Fecha y Lugar	21
Sección 3.	Asistencia a la Asamblea	21
Sección 4.	Inicio de la Asamblea	21
Sección 5.	Comité de Resoluciones	22
ARTÍCULO 7 -	JUNTA NACIONAL	23
Sección 1.	La Junta Nacional	23
Sección 2.	Obligaciones de la Junta Nacional	25
Sección 3. Nacional	Requisitos para ser miembro de la	
	OFICIALES DE LA IGLESIA Y SU ÓN	28
Sección 1.	Oficiales Nacionales	28

Sección 2.	Elección de Oficiales	.29
Sección 3.	Ratificación de Oficiales Nacionales	.29
Sección 4.	Método de Elección	.29
Sección 5.	Términos de Oficios	.30
Sección 6.	Vacantes	.30
	DERECHOS Y RESPONSABILIDADES ALES NACIONALES	.30
Sección 1.	Derechos del Presidente	.30
Sección 2.	Obligaciones del Presidente	.31
Sección 3. Vicepresident	Derechos y Obligaciones del e	.32
Sección 4. Nacional	Derechos y Obligaciones del Secretario	
	Derechos y Obligaciones del Tesorero	.33
	Derechos y Obligaciones del Director de Misiones	.34
Sección 7. Nacional de M	Derechos y Obligaciones del Director	.36
Sección 8.	Derechos y Obligaciones del Vocal	.37
Sección 9.	Requisitos y Obligaciones del Fiscal	.38
	COMITÉ NACIONAL DE DAMAS	.40
Sección 1.	Nombre	
Sección 2.	Objetivos	
Sección 3.	Directiva Nacional	
Sección 4.	Elección	

	Requisitos	.41
Sección 6.	Obligaciones de la Presidenta	.42
Sección 7.	Obligaciones de la Secretaria	.43
Sección 8.	Obligaciónes de la Tesorera	.43
Sección 9.	La Ofrendas	.44
Sección 10.	Organización Local	.44
Sección 11.	Organización Distrital	.45
Sección 12.	Directiva Local	.46
Sección 13.	Nombramiento	.46
Sección 14.	Obligaciones de la Presidenta Local	.47
Sección 15.	Obligaciones de la Secretaria Local	.47
Sección 16.	Obligaciones de la Tesorera Local	.48
ARTÍCULO 11 -	DEPARTAMENTO JUVENIL	.49
Sección 1.	Nombre	.49
Sección 2.	Miembros	.49
Sección 3.	Objetivos	.49
Sección 4.	Directiva Nacional	.50
Sección 5.	Elección	.50
Sección 6.	Elección Requisitos para ser Miembros del Com Conquistadores Pentecostales	iité
Sección 6.	Requisitos para ser Miembros del Com	ité 50
Sección 6. Nacional de 0	Requisitos para ser Miembros del Com Conquistadores Pentecostales	nité 50 50
Sección 6. Nacional de 0 Sección 7.	Requisitos para ser Miembros del Com Conquistadores Pentecostales Obligaciones del Presidente	ité 50 50
Sección 6. Nacional de 0 Sección 7. Sección 8.	Requisitos para ser Miembros del Com Conquistadores Pentecostales Obligaciones del Presidente Obligaciones del Secretario	ité 50 50 51
Sección 6. Nacional de 0 Sección 7. Sección 8. Sección 9.	Requisitos para ser Miembros del Com Conquistadores Pentecostales Obligaciones del Presidente Obligaciones del Secretario Obligación del Tesorero	50 50 51 52

	Sección 13.	Directiva Local	.55
	Sección 14. Directiva Loca	Requisitos para ser Miembro de la	.55
	Sección 15.	Obligaciones del Presidente	.56
	Sección 16.	Obligaciones del Secretario (a)	.56
	Sección 17.	Obligaciones del Tesorero (a)	.57
		DEPARTAMENTO DE ESCUELA	.58
	Sección 1.	Propósito	.58
	Sección 2.	Órganos Directivos	.58
	Sección 3.	Comité Nacional de Escuela Dominical	58
	Sección 4.	Requisitos	.59
	Sección 5. (a) Nacional o	Deberes y Obligaciones del (la) Directo de Escuela Dominical	
	Sección 6. Secretario (a)	Deberes y Obligaciones del (la) -Tesorero (a)	.61
	Sección 7.	Comité Local de Escuela Dominical	.61
Ą	RTÍCULO 13 -	ORGANIZACIÓN DE DISTRITOS	.62
	Sección 1.	Organización de Distritos	.62
	Sección 2.	Elección de los Oficiales Distritales	.62
	Sección 3.	Tiempo determinado de la posición	.62
	Sección 4.	Requisitos para ser Oficial Distrital	.63
	Sección 5. Supervisores	Deberes y Obligaciones de los Distritales	.64
	Sección 6. Distrital	Deberes y Obligaciones del Secretario	.65

		Deberes y Obligaciones del Tesorero	66
	Sección 8.	Seminario para Ministros	66
Α	RTÍCULO 14 -	EL MINISTERIO	67
	Sección 1.	Cualidades y Requisitos de los Ministro	os
			67
	Sección 2.	Licencia Local	69
	Sección 3.	Licencia Nacional (GENERAL)	70
	Sección 4.	Licencia de Ordenación	72
	Sección 5.	Asistente de Pastor	73
	Sección 6.	Ministro Honorífico	74
	Sección 7.	Remuneración Ministerial	75
	Sección 8. FAM	Fondo de Asistencia en caso de Muert	
Α	RTÍCULO 15 -	CONGREGACIONES LOCALES	77
	Sección 1.	Nombre	77
	Sección 2.	Propósito	77
	Sección 3.	Obligaciones del Pastor Local	78
	Sección 4.	Miembros Elegibles	81
	Sección 5. Congregación	Obligaciones de los Miembros de la Local	81
	Sección 6.	El Gobierno de la Congregación Local.	83
	Sección 7.	Nombramientos de Comités Locales	84
	Sección 8.	Propósito de la Junta Local	84
	Sección 9. Local	Requisitos para ser Miembro de la Jun	
	Sección 10.	Duración del Oficio	86

	Sección 11.	Obligaciones de la Junta Local	86
	Sección 12.	Obligaciones del Secretario Local	88
	Sección 13.	Obligaciones del Tesorero Local	89
	Sección 14.	Ofrenda Misionera	90
		PÓLIZAS Y GUÍAS PARA EL CUIDAD ROCINADO POR LA IGLESIA	
	Sección 1.	Supervisión de Niños	90
	Sección 2. Niños	Regla de Dos Adultos Cuidando a los	91
	Sección 3. Sesiones	Procedimientos de Registro y Cierre de	
	Sección 4.	Uso del Baño / Cambio de Pañales	93
	Sección 5.	Disciplina	93
	Sección 6.	Contacto Físico	94
	Sección 7. Ministerial	Comunicación Fuera del Horario	96
	Sección 8.	Emergencias y Lesiones	97
	Sección 9.	Responder y Reportar	97
	Sección 10.	Investigación y Entrenamiento	97
Α	RTÍCULO 17 -	VARIOS	98
	Sección 1.	Órganos Informativos	98
	Sección 2. Teológica	Comité de Educación y Capacitación	98
	Sección 3.	Cierre de Obras	99
	Sección 4.	Convención Nacional	99
Α	RTÍCULO 18 -	TERMINACIÓN O DESCONTINUACIÓ	Ń
			100

ARTICULOS DE FE	101
PREÁMBULO	102
UN SOLO DIOS VERDADERO	102
EL HIJO DE DIOS	103
EL NOMBRE	104
CREACIÓN DEL HOMBRE Y SU CAÍDA	105
ARREPENTIMIENTO Y CONVERSIÓN	105
BAUTISMO EN AGUA	106
EL BAUTISMO DEL ESPÍRITU SANTO	106
DOCTRINA FUNDAMENTAL	107
SANIDAD DIVINA	108
SACRAMENTO O COMUNIÓN	109
LAVADO DE PIES	110
LA SANTIDAD	110
MATRIMONIO Y SEXUALIDAD	111
LA GRACIA DE DIOS	113
RESTITUCIÓN DE TODAS LAS COSAS	113
SOCIEDADES SECRETAS, ETC	114
DISCRIMINACIÓN RACIAL	114
LA TRASLACIÓN DE LOS SANTOS	114
DIEZMOS	115
SEGUNDA VENIDA DE JESÚS	115
EL MILENIO	115
JUICIO FINAL	116

PREÁMBULO

POR CUANTO es la voluntad de Dios sacar del mundo un pueblo salvo para la gloria de Su nombre, pueblo que constituye la Iglesia de Jesucristo, la cual debe estar edificada sobre el fundamento de los apóstoles y profetas.

POR CUANTO se hace necesaria la permanente comunión entre los miembros de la Iglesia, impartir consejos y ser instruidos en la palabra de Dios para la obra del ministerio, y para el ejercicio de los oficios espirituales provistos en la Santa Biblia.

POR CUANTO esta comunión establecida por Dios es sostenida por el Espíritu Santo y Él es el que pone en su iglesia evangelistas, pastores, misioneros, maestros, etc.

RESOLUCIONES

SE RESUELVE que nos reconocemos como miembros del cuerpo de Jesucristo, y por lo tanto, hermanos en la fe, con todos los que profesan los mandamientos establecidos por el Espíritu Santo: "Y Pedro les dijo: Arrepentíos y bautícese cada uno de vosotros en el nombre de Jesucristo para perdón de los pecados; y recibiréis el don del Espíritu Santo. Porque para vosotros es la promesa y para vuestros hijos, y para todos los que están lejos; para cuantos el Señor nuestro Dios llamare." (Hechos 2:38-29 RVR60)

SE RESUELVE que declaramos esforzarnos para guardar la unidad del Espíritu en el vínculo de la paz, profesando nuestra adoración a un Señor, poniendo en práctica una fe y un bautismo, ya que tenemos solamente un Dios y Padre de todos el cual es sobre todos y en todos: "Solícitos en guardar la unidad del Espíritu en el vínculo de la paz; un cuerpo, y un Espíritu, como fuisteis también llamados a una misma esperanza de vuestra vocación; un Señor, una fe, un bautismo; un Dios y Padre de todos, el cual es sobre todos y por todos, y en todos." (Efesios 4:3-6 RVR60).

HISTORIA

El 15 de marzo de 1973, la Spanish United Pentecostal Church, Inc. Of Houston, Texas fue registrada como una corporación no lucrativa en el estado de Texas. A través de los años, su membresía ha crecido y ha patrocinado muchas otras congregaciones locales las cuales se les ha derivado el nombre de "Iglesia Pentecostal Unida Hispana, Inc." Muchas de sus congregaciones locales se denominan "Iglesia Pentecostal Unida Hispana" o derivados similares del nombre "Iglesia Pentecostal Unida Hispana".

La Junta Nacional, a fin de desarrollar la unidad y uniformidad, desea adoptar el nombre de la Iglesia Pentecostal Unida Hispana, Inc. como Iglesia Pentecostal Unida Hispana, Inc. y adoptar nombres similares que contengan las palabras "Iglesia Pentecostal Unida Hispana" de las congregaciones locales y tomando así las disposiciones de gestiones y el control correspondiente. Para ello, la Junta Nacional desea modificar y reafirmar la constitución de la Iglesia, como adjunto del enunciado se refiere.

ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1 - NOMBRE

Con el fin de realizar un trabajo dentro de las bases más eficaces, promover mayor cooperación, asegurar un compañerismo más unido, y predicar el evangelio, la "Iglesia Pentecostal Unida Hispana" se constituye y ha sido incorporada como una organización sin fines lucrativos en el estado de Texas y los demás estados. Toda referencia en el presente documento a "Iglesia" se refiere a la Iglesia Pentecostal Unida Hispana, la cual actúa nacional e internacionalmente.

ARTÍCULO 2 - NATURALEZA

La IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA HISPANA, INC., es una organización autónoma y mantendrá comunión espiritual con todos los que en cualquier lugar en el mundo invocan el nombre de nuestro Señor Jesucristo, Señor de ellos y nuestro, y que profesen una fe igualmente preciosa que la nuestra: "A la Iglesia de Dios que está en Corinto, a los santificados en Cristo Jesús, llamados a ser santos con todos los que en cualquier lugar invocan el nombre de nuestro Señor Jesucristo, Señor de ellos y nuestro." (1a Corintios 1:2 RVR60). "Simón Pedro, siervo y apóstol de Jesucristo, a los que habéis alcanzado, por la justicia de nuestro Dios y

Salvador Jesucristo, una fe igualmente preciosa que la nuestra." (2a Pedro 1:1 RVR60).

ARTÍCULO 3 - PROPÓSITO

Los propósitos de la Iglesia y sus congregaciones incluyen:

- 1. Establecer la obra sobre una base más eficiente en enseñanza, conducta y métodos bíblicos.
- Asegurar una confraternidad más íntima en la comunión de los que profesan la misma fe y atraer a los de fe semejante.
- 3. Animar y promover una mayor evangelización del mundo.
- 4. Procurar incrementar la evangelización de territorios no evangelizados, y cuidar las congregaciones que ya existen, enseñando y predicando la doctrina, siguiendo las prácticas de la Iglesia del Señor registradas en los Hechos de los Apóstoles.

ARTÍCULO 4 - MEMBRESÍA MINISTERIAL

Los ministros de la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA HISPANA, INC., deberán ser los ministros con Licencias de Ordenación, Licencia Nacional (General), Licencia Local, o Licencia Ministro Honorífico, conjuntamente con la tarjeta de membresía debidamente actualizada que los identifique como ministros de la organización.

"Tarjeta de membresía anual" se refiere a la tarjeta expedida por la iglesia a los pastores indicando que están cumpliendo con todos los requisitos establecidos y que están autorizados a votar en la Asamblea General. La tarjeta de membresía tiene que ser aprobada previamente por la Junta Nacional.

ARTÍCULO 5 - VOTO ELECTORAL

Los ministros con derecho a voz y voto en la Asamblea General son: Todos los ministros con Licencia de Ordenación, Licencia Nacional, Licencia Local y Licencia Ministro Honorífico de la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA HISPANA, INC. Solamente votarán aquellos que su tarjeta de membresía anual esté renovada y actualizada.

El Comité Nacional de Damas Dorcas tiene derecho a voz y voto en la Asamblea General.

Las esposas de pastores tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General únicamente durante la elección de la directiva del Comité Nacional de Damas Dorcas.

ARTÍCULO 6 - ASAMBLEA GENERAL

Sección 1. Asamblea General

Una sesión nacional de la membresía se efectuará anualmente, y se llamará "Asamblea General de Pastores".

Sección 2. Fecha y Lugar

Durante la sesión de la Asamblea General de Pastores, la fecha y lugar de la próxima asamblea será decidida por la Junta Nacional.

Sección 3. Asistencia a la Asamblea

- a) Todos los miembros de la Junta Nacional, el Fiscal, los miembros de los Comités Nacionales de Damas Dorcas, Conquistadores Pentecostales y Escuela Dominical tienen la obligación de atender y motivarse unos a otros a hacerlo.
- Todos los ministros con tarjeta de membresía tienen la obligación de atender y motivarse unos a otros a estar preparados espiritualmente para tal evento.

Sección 4. Inicio de la Asamblea

 a) Toda sesión se abrirá con oración. Después de la oración inicial, el presidente dará por iniciada la sesión.
 Las reglas de "Robert's Rules of Order" gobernarán todo el procedimiento de la sesión. En un evento de confusión en la interpretación, el presidente tendrá la última palabra del asunto y se continuará con la sesión sin más debate.

El orden de asuntos será el siguiente:

- Apertura de la sesión por el presidente de la Asamblea.
- Lectura del acta de la Asamblea General anterior.
- 3. Informe de los oficiales nacionales y fiscal.
- Informe de los comités (Dorcas, Conquistadores, Escuela Dominical).
- 5. Asuntos pendientes.
- Elección de oficiales.
- Asuntos nuevos.
- Levantamiento de la sesión.

Sección 5. Comité de Resoluciones

- a) Un Comité de Resoluciones. Este término describe un comité designado por la Junta Nacional 30 días antes de la Asamblea General para revisar, considerar y comentar acerca de sugerencias de enmiendas a la constitución. El Comité de Resoluciones estará compuesto por tres (3) pastores con Licencia de Ordenación.
- Todas las enmiendas sugeridas a esta constitución, deben ser presentadas primeramente al Comité de

- Resoluciones por escrito por lo menos 15 días antes de la Asamblea General.
- c) En caso de que una sugerencia de enmienda no haya sido presentada por escrito por lo menos 15 días antes de la Asamblea, un voto de 2/3 de los miembros del comité puede permitir que la sugerencia sea considerada.
- d) El Comité de Resoluciones presentará todas las resoluciones (y las que estimen necesarias) a la Asamblea General. En caso de que cualquier sugerencia o petición de enmienda no sea presentada a la Asamblea General, el Comité de Resoluciones explicará a la Asamblea por qué se tomó tal acción.
- e) Todas las peticiones de enmienda que afecten los Artículos de Fe serán cuidadosamente estudiadas y aprobadas primeramente por la Junta Nacional de la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA HISPANA, INC., antes de presentarlos a la Asamblea General para su aprobación o desaprobación.

ARTÍCULO 7 - JUNTA NACIONAL

Sección 1. La Junta Nacional

 a) La Junta Nacional o Junta Nacional de Ministros estará compuesta por siete (7) oficiales: El Presidente, el Vice-Presidente, el Secretario General, el Tesorero General, el Director Internacional de Misiones, el Director Nacional de Misiones y el Vocal. Cada

- miembro de la Junta Nacional tiene que ser elegido y servir conforme a esta constitución.
- b) Los miembros de la Junta Nacional representarán a la Iglesia ante las autoridades civiles del gobierno de los Estados Unidos de América. En este caso cada miembro tiene que:
 - Representar la organización judicial y legalmente ante los gobiernos civiles.
 - Firmar todos los documentos legales y oficiales tales como: contratos, hipotecas, y todo documento que corresponda a la organización u congregaciones locales.
 - Asegurarse que todas las propiedades tenidas y por tener, estén registradas apropiadamente bajo el nombre de Iglesia Pentecostal Unida Hispana, Inc. (identificando apropiadamente la iglesia local).
 - Asegurarse que ninguna propiedad perteneciente a la Organización o congregación local pueda ser vendida, arrendada, o rentada sin la aprobación de la Junta Nacional.
 - Asegurarse que todas las congregaciones locales entiendan y aprueben los artículos de incorporación (by-laws) de la Iglesia Pentecostal Unida Hispana.
- c) La Junta Nacional tiene autoridad para resolver de inmediato todos los asuntos que se presenten,

- tomando las decisiones apropiadas que correspondan, y representen la voluntad de la Iglesia.
- d) Las decisiones de la Junta Nacional deben ser respetadas y obedecidas por todo el cuerpo ministerial y sólo podrán ser rectificadas mediante los acuerdos de una Asamblea General.
- e) La Junta Nacional se reunirá cada tres (3) meses y solamente se reunirán antes de la fecha establecida en casos exclusivos. El objetivo de tales reuniones es estrictamente para considerar y resolver los negocios de la Iglesia.
- f) La reunión trimestral de la Junta Nacional seguirá la misma agenda establecida en la sesión de negocios del Artículo 6, Sección 4, inciso a, de esta constitución.
- g) La Junta Nacional se reunirá una (1) vez en el año con las directivas nacionales de las Damas Dorcas, Conquistadores Pentecostales y Escuela Dominical. El lugar y fecha será determinado por los líderes correspondientes.
- h) Todas las decisiones importantes de la Junta Nacional deberán ser aprobadas por la mitad más uno durante una reunión o conferencia telefónica. El Secretario General hará constatar en el libro de Actas o a través de una resolución las decisiones aprobadas por la Junta Nacional.

Sección 2. Obligaciones de la Junta Nacional

Las obligaciones de la Junta Nacional son:

- a) Examinar y decidir sobre los candidatos para las licencias de Ordenación, Nacional (General), Local, y Ministro Honorífico.
- b) Tratar con casos de falsa doctrina, pecado e insubordinación entre ministros y obreros. El procedimiento debe regirse al fiel cumplimiento de los Artículos de Fe y demás obligaciones señaladas en la constitución de la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA HISPANA, INC.
- c) Examinar y decidir sobre los nuevos obreros y pastores que han de ser enviados a la obra y decidir acerca de otros pastores que soliciten ingreso a esta organización.
- d) Llenar las vacantes que se presenten en la Junta Nacional, Comités Nacionales o juntas directivas distritales por causa de: Destitución, renuncia o muerte de uno de sus miembros.
- e) Dirigir todas las actividades de la Organización tanto materiales como espirituales.
- f) Velar por las negociaciones de la Organización, cuidando que sean hechas de conformidad con la constitución de la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA HISPANA, INC.
- g) Instar a todos los pastores a que cumplan con sus obligaciones económicas de envío a las Tesorerías Nacionales, tales como: Diezmo de Diezmos, Ofrenda Misionera, Rayos de Luz, Gavillas para Cristo y FAM.

Sección 3. Requisitos para ser miembro de la Junta Nacional

Para ser miembro de la Junta Nacional se requiere:

- a) Llenar los requisitos morales y espirituales señalados en la Palabra de Dios (1ª Timoteo 3:1-7; 1ª Pedro 5:1-3; Tito 1:5-9).
- b) Ser debidamente calificado y aprobado por la Junta Nacional actual.
- c) Ser competente y comprender las responsabilidades de los miembros de la Junta Nacional.
- d) Haber estado como ministro activo o afiliado a la organización por mínimo de seis (6) años.
- e) Debe ser ministro ordenado y haber sido hallado fiel colaborando siempre en la edificación de la obra de Dios.
- f) Dos personas relacionadas consanguíneamente no pueden servir en la Junta Nacional al mismo tiempo, de acuerdo al código de leyes del Estado de Texas. La Sección 573.022 define relación consanguínea como: Si uno es descendiente del otro; o si tienen el mismo ancestro. Una persona adoptada queda descalificada por la misma relación. La ley del estado de Texas también prohíbe que la pareja del ministro pueda participar de una posición en la Junta Nacional: Sección 573.041.
- g) Estar completamente dispuesto a servir en el oficio que dentro de sus capacidades y habilidades se le asigne por decisión de la Asamblea General o la Junta Nacional.

- h) Es un requisito indispensable que cualquiera que aspire o sea propuesto para ocupar la posición de Presidente haya servido por lo menos un término en la Junta Nacional.
- Todo ministro que aspire a cualquier cargo nacional debe haber cumplido fielmente con sus responsabilidades financieras en el orden y fechas requeridas.
- j) Todo aspirante a la posición de Tesorero General tiene que poseer la experiencia o el conocimiento básico en contabilidad.
- k) Tener por lo menos 40 años de edad.

ARTÍCULO 8 - OFICIALES DE LA IGLESIA Y SU ORGANIZACIÓN

Sección 1. Oficiales Nacionales

- a) La Junta Nacional (la cual tiene todos sus miembros de acuerdo a Artículo 7, Sección 1.a)
- b) Fiscal General
- c) El Comité Nacional de Damas Dorcas constará de: La Presidenta, la Secretaria y la Tesorera. (Ref. Art. 10)
- d) El Comité Nacional de Conquistadores Pentecostales constará de: El Presidente, el Secretario y el Tesorero (Ref. Art. 11)

e) El Comité Nacional De Escuela Dominical constará de: Director(a), y Secretario(a) (Ref. Art. 12)

Sección 2. Elección de Oficiales

Todos los Oficiales Nacionales serán elegidos por la Asamblea General para un periodo de (2) años a excepción de la Escuela Dominical que serán elegidos por la Junta Nacional.

Sección 3. Ratificación de Oficiales Nacionales

Todos los Oficiales Nacionales tienen que ser confirmados por la Junta Nacional.

Sección 4. Método de Elección

- a) La elección de los Oficiales Nacionales será por voto secreto.
- b) La primera ronda de votos será para la nominación de la posición solamente.
- c) El Presidente y la asamblea nominarán igual número de personas para ocupar un cargo oficial; la asamblea votará a favor o en contra del candidato o candidatos.
- d) La votación de aceptación debe ser por mayoría, esto es, la mitad más uno.
- e) La Junta Nacional y los miembros de la Asamblea General deberán pedir en oración al Señor la bendición sobre cada uno de los nuevos oficiales.

Sección 5. Términos de Oficios

- a) El periodo de oficios terminará un (1) mes después de la elección o nombramiento del sucesor al oficio.
- b) En caso de ser reelegido, un Oficial Nacional solamente puede servir en la misma posición un máximo de (6) seis años consecutivos. Un oficial puede ser reelegido solamente después de dos años desde su último término.

Sección 6. Vacantes

En caso de una vacante por causa de renuncia, destitución o muerte de alguno de los Oficiales, la Junta Nacional seleccionará su reemplazo hasta el fin de su término.

ARTÍCULO 9 - DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS OFICIALES NACIONALES

Sección 1. Derechos del Presidente

- a) El Presidente es el máximo oficial de la Organización, de la Junta Nacional y de la Asamblea General.
- b) En caso de no poder asistir a cualquier reunión, tales como: La Asamblea General, la Junta Directiva o

Junta Nacional, el Vicepresidente presidirá en su lugar.

Sección 2. Obligaciones del Presidente

- a) Dirigir la obra bajo la dirección de Dios, la Junta Nacional y la Asamblea General.
- b) Mantener un espíritu de armonía y cooperación de toda la Organización.
- c) Firmar toda credencial, certificado y tarjetas de membresía.
- d) Tiene autorización para firmar todo documento oficial y legal, tales como: escrituras, hipotecas, cheques, entre otros.
- e) Velar porque los demás miembros de la Junta Nacional, Oficiales Nacionales de las Damas Dorcas, los Conquistadores Pentecostales, y Escuela Dominical cumplan fielmente con sus obligaciones.
- f) Presidir servicios de ordenación en cualquier reunión nacional, distrital o local.
- g) Señalar oficios al Vicepresidente para que lo asista en el trabajo de supervisión de la Obra.
- h) Debe cumplir todos los deberes pertinentes a su oficio como Presidente de la Organización, y trimestralmente deberá presentar por escrito un informe de todas sus actividades a la Junta Nacional y anualmente a la Asamblea General y Fiscal.

Sección 3. Derechos y Obligaciones del Vicepresidente

- a) El Vicepresidente efectuará las funciones y derechos del Presidente en ausencia de éste siempre y cuando esté aprobado y determinado por los otros miembros de la Junta Nacional.
- b) Cumplirá todos los deberes que sean requeridos por el Presidente, la Junta Nacional y la Asamblea General.
- c) Presidirá servicios de Ordenación en cualquier reunión nacional, distrital o local.
- d) Asistirá al Presidente en sus funciones.
- e) Deberá cumplir todos los deberes pertinentes a su oficio como Vicepresidente de la Organización, y trimestralmente deberá presentar por escrito un informe de todas sus actividades a la Junta Nacional y anualmente a la Asamblea General y Fiscal.

Sección 4. Derechos y Obligaciones del Secretario Nacional

- a) El Secretario General será secretario de la Organización, de la Asamblea General y de la Junta Nacional.
- b) Velará porque sean sentadas y guardadas las actas de todas las reuniones de la Junta Nacional.
- c) Podrá, cuando debidamente autorizado, firmar todas las credenciales como tarjetas de membresía, Licencias de Ordenación, Licencia Nacional (General), Licencia Local y Ministro Honorífico.

- d) Deberá llevar un registro de todos los ministros de la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA HISPANA INC., que tengan credenciales, tarjetas de membresía, Licencias de Ordenación, Nacional (General), Licencia Local y Licencia Ministro Honorífico.
- e) Firmará documentos legales cuando sea necesario.
- f) Guardará en buen orden todas las aplicaciones o solicitudes para licencias que hayan sido llenadas e incluso las que no han sido aprobadas.
- g) Cumplirá todos los deberes que sean requeridos por el Presidente, la Asamblea General y la Junta Nacional.
- h) Llevará un registro de todas las solicitudes que le sean presentadas para ayudas económicas.
- i) Deberá cumplir todos los deberes pertinentes a su oficio como Secretario de la Organización, y trimestralmente deberá presentar por escrito un informe de todas sus actividades a la Junta Nacional y anualmente a la Asamblea General y Fiscal.

Sección 5. Derechos y Obligaciones del Tesorero Nacional

- a) El Tesorero General será Tesorero de la Organización.
- b) Deberá guardar y distribuir los fondos de la Organización, bajo la dirección de la Asamblea General y Junta Nacional.
- c) Deberá llevar cuenta exacta de todas las transacciones financieras.

- d) Llevará libros abiertos para la inspección que efectuaren los Oficiales, miembros de la Organización o entidades gubernamentales.
- e) Firmará cheques cuando sea debidamente autorizado por la Junta Nacional.
- f) Hará oportunamente los envíos correspondientes a las personas y lugares previamente aprobados por la Junta Nacional bajo la dirección del Presidente.
- g) Cumplirá todos los deberes que se requieran por el Presidente, la Asamblea General y la Junta Nacional.
- h) Deberá cumplir todos los deberes pertinentes a su oficio como Tesorero de la Organización, y trimestralmente deberá presentar por escrito un informe detallado de Tesorería y de todas sus actividades a la Junta Nacional y anualmente a la Asamblea General y Fiscal.

Sección 6. Derechos y Obligaciones del Director Internacional de Misiones

- a) El Director Internacional de Misiones será el encargado de abrir nuevas obras a nivel internacional con la colaboración de los Oficiales Distritales y previa autorización de la Junta Nacional.
- b) Visitará con la frecuencia que considere necesaria y bajo acuerdo de la Junta Nacional, las obras nuevas para estimular y orientar tanto al Pastor como a la congregación a fin de lograr nuevos y positivos objetivos.

- c) Visitará los lugares en donde se determine abrir una nueva obra y establecerá un Pastor previamente aprobado por la Junta Nacional, teniendo en cuenta que se requiere como mínimo un grupo de diez (10) personas bautizadas y dispuestas a apoyar al nuevo obrero.
- d) Elaborará planes de trabajo relacionados con la apertura de nuevas obras y los presentará en las reuniones de la Junta Nacional para ser estudiados y recibir la correspondiente aprobación.
- e) Propondrá ante la Junta Nacional en pleno los nuevos lugares y los candidatos a nuevos obreros para recibir la debida autorización.
- f) Deberá guardar y distribuir el fondo de la Dirección Internacional de Misiones bajo la dirección de la Asamblea General o Junta Nacional.
- g) Deberá llevar cuenta exacta de todas las transacciones financieras.
- h) Conforme sea requerido, tendrá los libros de contabilidad disponibles para los Oficiales, miembros de la Organización o entidades gubernamentales.
- i) Deberá cumplir todos los deberes pertinentes a su oficio como Director Internacional de Misiones de la Organización, y trimestralmente deberá presentar por escrito un informe de todas sus actividades a la Junta Nacional y anualmente a la Asamblea General y Fiscal.
- j) Firmará cheques cuando sea debidamente autorizado por la Junta Nacional bajo la dirección del Presidente.

- k) Hará oportunamente los envíos correspondientes a las personas y lugares previamente aprobados por la Junta Nacional.
- I) Cumplirá todos los deberes que se requieran por el Presidente, la Asamblea General y la Junta Nacional.

Sección 7. Derechos y Obligaciones del Director Nacional de Misiones

- a) El Director Nacional de Misiones será el encargado de abrir nuevas obras a nivel nacional con la colaboración de los Oficiales Distritales y previa autorización de la Junta Nacional.
- b) Visitará con la frecuencia que considere necesaria y bajo acuerdo de la Junta Nacional, las obras nuevas para estimular y orientar tanto al Pastor como a la congregación a fin de lograr nuevos y positivos objetivos.
- c) Visitará los lugares en donde se determine abrir una nueva obra y establecerá un Pastor previamente aprobado por la Junta Nacional, teniendo en cuenta que se requiere como mínimo un grupo de diez (10) personas bautizadas y dispuestas a apoyar al nuevo obrero.
- d) Elaborará planes de trabajo relacionados con la apertura de nuevas obras y los presentará en las reuniones de la Junta Nacional para ser estudiados y recibir la correspondiente aprobación.

- e) Propondrá ante la Junta Nacional en pleno los nuevos lugares y los candidatos a nuevos obreros para recibir la debida autorización.
- f) Deberá guardar y distribuir el fondo de la Dirección Nacional de Misiones bajo la dirección de la Asamblea General o Junta Nacional.
- g) Deberá llevar cuenta exacta de todas las transacciones financieras.
- h) Conforme sea requerido, tendrá los libros de contabilidad disponibles para los Oficiales, miembros de la Organización o entidades gubernamentales.
- i) Deberá cumplir todos los deberes pertinentes a su oficio como Director Nacional de Misiones de la Organización, y trimestralmente deberá presentar por escrito un informe de todas sus actividades a la Junta Nacional y anualmente a la Asamblea General y Fiscal.
- j) Firmará cheques cuando sea debidamente autorizado por la Junta Nacional bajo la dirección del Presidente.
- k) Hará oportunamente los envíos correspondientes a las personas y lugares previamente aprobados por la Junta Nacional.
- Cumplir todos los deberes que se requieran por el Presidente, la Asamblea General y la Junta Nacional.

Sección 8. Derechos y Obligaciones del Vocal

a) Será el Vocal de la Junta Nacional.

- b) Dará informe responsablemente de las actividades de la Junta Nacional cuando se lo requieran.
- c) Enviará circulares y/o correos electrónicos para informar a los pastores.
- d) Informará de los seminarios, supervisiones, sanciones, acuerdos, trámites, presupuestos y ayudas otorgadas por la Junta Nacional.
- e) Asistirá a la Junta Nacional en todo aquello que le sea requerido.
- f) Asistirá a las reuniones trimestrales, en donde presentará un informe por escrito a la Junta Nacional y uno anual a la Asamblea General.
- g) En caso de manejar un fondo económico, deberá entregar un reporte financiero en cada reunión trimestral y uno anual a la asamblea nacional de pastores.

Sección 9. Requisitos y Obligaciones del Fiscal Requisitos:

- a) Llenar los requisitos morales y espirituales señalados en la Palabra de Dios (1ª Timoteo 3:1-7; 1ª Pedro 5:1-3; Tito 1:5-9).
- b) Ser debidamente calificado y aprobado por la Junta Nacional actual.
- c) Ser competente y comprender las responsabilidades de esta posición ante los miembros de la Junta Nacional.

- d) Haber ejercido el ministerio con la organización como mínimo seis (6) años consecutivamente.
- e) Debe ser ministro ordenado y haber sido hallado fiel, colaborando siempre en la edificación de la obra de Dios.

Obligaciones:

- a) El Revisor Fiscal velará porque todos los acuerdos tomados en la Asamblea General se hagan efectivos, lo mismo que las decisiones y acuerdos tomados por la Junta Nacional.
- b) Tendrá facultad para revisar los libros de tesorería y demás bienes de las congregaciones locales, por lo menos una vez al año y también cuando la Junta Nacional lo considere necesario.
- c) El Revisor Fiscal está autorizado para enviar circulares y cartas a los ministros que no estén cumpliendo con sus obligaciones de envíos a los respectivos fondos nacionales.
- d) Cuidadosamente revisará los informes anuales de la Tesorería General de la Organización, del Director Internacional de Misiones, del Comité Juvenil de los Conquistadores Pentecostales, Comité Nacional de Damas Dorcas, la Escuela Dominical y cuántos la Junta Nacional le autorice revisar, y firmará dichos informes con sus respectivos tesoreros(as) antes de ser presentados a la Asamblea General de Pastores.
- e) Deberá cumplir todos los deberes pertinentes a su oficio como Fiscal de la Organización, y trimestralmente deberá presentar por escrito un

informe de todas sus actividades a la Junta Nacional y anualmente a la Asamblea General.

ARTÍCULO 10 - COMITÉ NACIONAL DE DAMAS DORCAS

Sección 1. Nombre

El nombre de este comité es: COMITÉ NACIONAL DE DAMAS DORCAS.

Sección 2. Objetivos

- a) Ayudar al desarrollo de la vida espiritual de todas las damas de la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA HISPANA INC.
- b) Impartir instrucciones bíblicas especialmente a las mujeres; de acuerdo a la Palabra de Dios según Tito 2:3-5.
- c) El Comité Nacional De Damas Dorcas no tiene autoridad para llamar la atención pública o privadamente ni exhortar al cuerpo pastoral. Los temas y enseñanzas que incluyen la exhortación se dejarán al pastor local o Junta Nacional.
- d) Respaldar espiritualmente y económicamente la evangelización de nuevos campos dentro y fuera del país.
- e) Dar preferencia a las obras más necesitadas.

- f) Impulsar la obra de evangelismo personal.
- g) Aportar ideas y planes de trabajo a todas las Presidentas Locales para que éstas a su vez las hagan del conocimiento de las Damas Dorcas en sus respectivas congregaciones.

Sección 3. Directiva Nacional

Habrá una directiva nacional compuesta por una Presidenta, una Secretaria y una Tesorera. Se llamará "Comité Nacional de Damas Dorcas".

Sección 4. Elección

La elección de todas las posiciones de la Directiva Nacional de Damas Dorcas será conforme a los pasos encontrados en el Artículo 8 de esta misma Constitución.

Sección 5. Requisitos

- a) Para ocupar un cargo dentro del Comité Nacional de Damas Dorcas, es necesario que sea esposa de pastor y que su testimonio sea intachable delante de su congregación y demás ministros; también que sea apta para desempeñar dicha posición a la cual se estará postulando.
- b) Mayor de cuarenta años (40) años de edad.
- c) Ser respetuosas y sujetas a las autoridades superiores y haber demostrado actividad y capacidad en el servicio a la obra de Dios.

d) Haber estado activa en la Organización por un mínimo de cuatro (4) años consecutivos.

Sección 6. Obligaciones de la Presidenta

- a) En compañía del comité, deberá elaborar una agenda de trabajo para ser presentada y aprobada por la Junta Nacional.
- b) Organizará o presidirá los cultos de Damas Dorcas en las Convenciones Nacionales.
- c) Firmará los proyectos de trabajos aprobados por el Comité Nacional de Damas Dorcas antes de ser presentados a la Junta Nacional para su ratificación.
- d) Ayudará con enseñanzas y consejos bíblicos a las presidentas locales mediante previo acuerdo con el respectivo Pastor.
- e) Celebrará eventos espirituales en el lugar y fecha más conveniente por lo menos una (1) vez al año.
- f) Procurará visitar todas las congregaciones cuando le sea posible, a petición de las presidentas locales.
- g) Organizará los cultos de las Damas Dorcas donde todavía no haya sido establecido y promoverá un espíritu de comunión y consagración entre las hermanas.
- h) Deberá cumplir todos los deberes pertinentes a su oficio como Presidenta de Damas Dorcas y trimestralmente deberá presentar por escrito un informe de todas sus actividades a la Junta Nacional y anualmente a la Asamblea General.

Sección 7. Obligaciones de la Secretaria

- a) Velará porque sean sentadas y guardadas las actas de todas las reuniones del Comité Nacional de Damas Dorcas.
- b) Leerá en cada reunión el acta anterior y la Presidenta la someterá a la debida aprobación.
- c) Atenderá todo lo relacionado con la correspondencia, guardando copia de la que ha sido enviada. Deberá enviar copia de todas las actas a la Junta Nacional.
- d) Motivará entre las hermanas el buen espíritu de amistad y trabajo en la obra del Señor.
- e) Deberá trabajar en plena armonía con el Comité de Damas Dorcas y Junta Nacional de la Iglesia.
- f) Deberá cumplir todos los deberes pertinentes a su oficio como Secretaria Nacional de Damas Dorcasy trimestralmente deberá presentar por escrito un informe de todas sus actividades a la Junta Nacional y anualmente a la Asamblea General.

Sección 8. Obligaciones de la Tesorera

a) Guardará debidamente en una entidad bancaria todos los fondos del Comité de Damas Dorcas. Todo desembolso de dinero autorizado por la Junta Nacional deberá hacerse mediante documentos debidamente elaborados y firmados por las Oficiales de las Dorcas y por el Presidente y Secretario General de la Iglesia.

- Enviará puntualmente todos los dineros que han sido aprobados por la Junta Nacional a los diferentes lugares.
- c) Motivará entre las damas el buen espíritu de amistad y trabajo en la obra del Señor.
- d) Deberá trabajar en plena armonía con el Comité de Damas Dorcas y Junta Nacional de la Iglesia.
- e) Deberá cumplir todos los deberes pertinentes a su oficio como Tesorera Nacional de Damas Dorcas y trimestralmente deberá presentar por escrito un informe detallado de Tesorería y de todas sus actividades a la Junta Nacional y anualmente a la Asamblea General y al Fiscal.

Sección 9. La Ofrendas

- a) Cada congregación local deberá colectar una ofrenda mensual (diez al año) llamada: "RAYOS DE LUZ" y dos (2) semestrales llamadas: "OFRENDA MISIONERA".
- b) Las Ofrendas RAYOS DE LUZ y OFRENDA MISIONERA deberán ser enviadas en su totalidad a la Tesorera Nacional de las Damas Dorcas.

Sección 10. Organización Local

 a) El Comité de Damas Dorcas deberá establecerse en cada congregación con el propósito de alcanzar más mujeres para Cristo.

- El Comité de Damas Dorcas deberá promover líderes cristianas entre las hermanas que poseen talentos y vocación para servir al Señor.
- c) Deberá cumplir los objetivos del Comité Nacional de Damas Dorcas citado en la Sección 2 de éste Artículo.
- d) Establecerá y llevará a cabo planes de evangelización, visitación y programas de orientación y edificación espiritual a nivel local, contando siempre con la debida aprobación del Pastor.
- e) El Comité Local de Damas es parte integral de la congregación y como tal deberá trabajar en armonía con el Pastor.
- f) Durante un culto, en cada mes, se colectará una ofrenda denominada "RAYOS DE LUZ".
- g) Cada seis (6) meses se celebrará un culto especial misionero y se colectará una ofrenda denominada "Ofrenda Misionera" y será enviada en su totalidad al Fondo Nacional del Comité Nacional de Damas Dorcas.

Sección 11. Organización Distrital

- a) El Comité Nacional de Damas Dorcas elegirá una líder y una secretaria/tesorera de Damas Dorcas en cada distrito donde lo estime conveniente para servir por el término de un (1) año o hasta que el Comité Nacional lo considere necesario.
- b) Las líderes elegidas deberán ser ratificadas por el supervisor distrital previamente a su nombramiento.

- Su fin será el de apoyar y ayudar a organizar los eventos distritales y podrá organizar un coro distrital para dichos eventos.
- d) Deberá rendir un reporte trimestral de actividades y de tesorería al comité Nacional de Damas Dorcas.
- e) Asistirán al Comité Nacional de Damas Dorcas, velando por el crecimiento espiritual y en número de las Damas a nivel distrital.
- f) Deberán trabajar en conformidad con la visión del Comité Nacional de las Damas Dorcas.

Sección 12. Directiva Local

La Directiva Local de Damas (Comité Local) estará compuesto por la Presidenta, una Secretaria y una Tesorera.

Sección 13. Nombramiento

- a) Para ser miembro de la Directiva Local de las Damas Dorcas, es necesario que la persona cumpla con las normas doctrinales de la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA HISPANA INC.
- b) Deberá tener por lo menos un (1) año de ser miembro activo en su congregación, habiendo demostrado competencia y comprobada fidelidad.
- c) La Directiva Local será nombrada por el Pastor.
- d) La Directiva Local será designada para un período de un (1) año, pudiendo ser ratificados para un nuevo período si se estima conveniente.

e) Cualquiera de los miembros de la Directiva Local, se hace indigna del cargo por: inmoralidad, rebelión, incompetencia en sus funciones, falsa doctrina o cualquier cosa que dañe la unidad de la congregación ó riña con la autoridad del Pastor.

Sección 14. Obligaciones de la Presidenta Local

- a) Presidirá y organizará los cultos de damas, o en su ausencia, autorizará a una hermana plenamente calificada para que lo haga en su lugar.
- b) Desarrollará programas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del Comité de Damas.
- c) Desarrollará actividades conjuntas con los demás comités de la congregación, cuando sea necesario o la conveniencia así lo indique.
- d) Contribuirá en los planes generales de trabajo en la localidad, según se lo solicite el Pastor.
- e) Constatará el oportuno envío de las ofrendas "RAYOS DE LUZ" y "OFRENDA MISIONERA" informando al Pastor cuando no ocurra.
- f) Mostrará cordialidad, amabilidad y sinceridad en su trato con las hermanas sin hacer discriminación alguna para que pueda ganar la confianza de ellas.

Sección 15. Obligaciones de la Secretaria Local

 a) Para una mejor función del Comité de Damas Dorcas a nivel local, deberá tener una correcta relación acerca

- del número de personas que lo integran, teniendo en cuenta el nombre y dirección de cada una de ellas.
- b) Llevará un archivo de la correspondencia recibida y despachada.
- c) Llevará un registro semanal de asistencia y monto de las ofrendas.
- d) Leerá y fijará en la cartelera de la iglesia toda circular dirigida al Comité Local de las Damas Dorcas, como todo programa acordado para ser desarrollado a nivel local.
- e) Efectuará las funciones de la Presidenta en ausencia de ésta.

Sección 16. Obligaciones de la Tesorera Local

- a) Llevará un registro contable de todo el dinero que manejen por concepto de cualquier índole y entregará todos los fondos al Tesorero Local de la congregación.
- b) Obtendrá constancia del pastor de la revisión de los libros donde figura el manejo de fondos.
- c) La Tesorera no podrá hacer uso de los dineros del fondo local sin contar con la debida aprobación del pastor y demás miembros de la Directiva Local de las Damas Dorcas.
- d) Deberá animar a las damas a que respondan positivamente en todos los planes locales en los cuales se requiere dinero.

ARTÍCULO 11 - DEPARTAMENTO JUVENIL

Sección 1. Nombre

El nombre de este comité es: COMITÉ NACIONAL DE CONQUISTADORES PENTECOSTALES

Sección 2. Miembros

Todos los miembros de la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA HISPANA INC., entre los doce (12) y los treinta y cinco (35) años de edad son elegibles para participar.

Sección 3. Objetivos

- a) El Comité Nacional de Conquistadores Pentecostales tendrá su campo de acción entre las personas que estén a su alcance cuyas edades estén comprendidas de los 12 a los 35 años de edad.
- b) Realizará programas con el fin de alcanzar jóvenes para el Señor.
- c) Elevará el nivel espiritual, moral e intelectual de los jóvenes en la iglesia.
- d) Se les dará especial atención a los adolescentes.
- e) Apoyará financieramente la obra del Señor tan oportunamente como sea posible.

 f) Ayudará con enseñanzas y consejos bíblicos a los presidentes locales mediante previo acuerdo con el respectivo Pastor.

Sección 4. Directiva Nacional

Habrá una Directiva Nacional compuesta por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Será llamada Comité Nacional de los Conquistadores Pentecostales.

Sección 5. Elección

Serán elegidos por la Asamblea General de Pastores y ratificados por la Junta Nacional de la Iglesia para un período de dos (2) años, o hasta que sus sucesores sean elegidos.

Sección 6. Requisitos para ser Miembros del Comité Nacional de Conquistadores Pentecostales

Para ocupar un cargo dentro del Comité Nacional de los Conquistadores Pentecostales, es necesario tener Licencia Nacional y no ser mayor de treinta y cinco (35) años de edad. Deberá ser respetuoso y sujeto a las autoridades superiores.

Sección 7. Obligaciones del Presidente

 a) Presidirá los cultos de la juventud en las Convenciones Nacionales.

- Ayudará a todos los presidentes de la juventud de todas las congregaciones en la obra juvenil, y promoverá la unidad entre las regiones.
- c) Organizará el culto que corresponde a los jóvenes en las Convenciones Nacionales.
- d) Convocará y presidirá reuniones con los jóvenes una
 (1) vez al año durante la Convención Nacional.
- e) Procurará visitar todas las congregaciones cuando le sea posible, a petición de los presidentes locales.
- f) Trabajará en plena armonía con la Junta Nacional.
- g) Deberá cumplir todos los deberes pertinentes a su oficio como Presidente Nacional de los Conquistadores Pentecostales, y trimestralmente deberá presentar por escrito un informe de todas sus actividades a la Junta Nacional y anualmente a la Asamblea General y al Fiscal.

Sección 8. Obligaciones del Secretario

- a) Sentará y guardará actas de procedimientos del Comité Nacional.
- b) Leerá en cada reunión el acta anterior, y el presidente la someterá a la debida aprobación.
- c) Atenderá todo lo relacionado con correspondencia, guardando copia de la que ha sido enviada.
- d) Motivará entre la juventud un buen espíritu de amistad y trabajo en la obra del Señor. Que cada joven sea un soldado leal a Cristo.

- e) Deberá trabajar en plena armonía con la Junta Nacional.
- f) Deberá cumplir todos los deberes pertinentes a su oficio como Secretario Nacional de los Conquistadores Pentecostales, y trimestralmente deberá presentar por escrito un informe de todas sus actividades a la Junta Nacional y anualmente a la Asamblea General y al Fiscal.

Sección 9. Obligación del Tesorero

- a) Guardará debidamente en una entidad bancaria todos los fondos del Comité Nacional de los Conquistadores Pentecostales. Todo desembolso de dinero autorizado por la Junta Nacional deberá hacerse mediante documentos debidamente elaborados y firmados por el Presidente y Secretario General de la Iglesia.
- Enviará puntualmente todos los dineros que han sido aprobados por la Junta Nacional a los diferentes lugares.
- c) Motivará entre los hermanos el buen espíritu de amistad y trabajo en la obra del Señor.
- d) Deberá trabajar en plena armonía con el Comité Nacional de Conquistadores Pentecostales y la Junta Nacional de la iglesia.
- e) Deberá cumplir todos los deberes pertinentes a su oficio como Tesorero Nacional de los Conquistadores Pentecostales, y trimestralmente deberá presentar por escrito un informe detallado de Tesorería y de todas

sus actividades a la Junta Nacional y anualmente a la Asamblea General y al Fiscal.

Sección 10. Organización Distrital

- a) El Comité Nacional de la Juventud elegirá un líder y un secretario/tesorero de jóvenes en cada distrito donde lo estime conveniente para servir por el término de un (1) año o hasta que el Comité Nacional lo considere necesario.
- b) Los líderes elegidos deberán ser ratificados por el supervisor distrital previamente a su nombramiento.
- c) Su fin será el de apoyar y ayudar a organizar los eventos distritales como el concurso biblico anual o confraternidades y podrá organizar un coro distrital juvenil para dichos eventos.
- d) Deberá rendir un reporte trimestral de actividades y de tesorería al comité Nacional de la Juventud.
- e) Asistirán al Comité Nacional de la Juventud, velando por el crecimiento espiritual y en número de los jóvenes a nivel distrital.
- f) Deberán trabajar en conformidad con la visión del Comité Nacional de los Conquistadores Pentecostales.

Sección 11. Las Ofrendas

 a) Cada congregación local deberá colectar una ofrenda mensual denominada "GAVILLAS PARA CRISTO", durante cada mes.

- b) Cada tesorero local de la juventud deberá enviar tan pronto como le sea posible todo cuanto se haya colectado de "GAVILLAS PARA CRISTO," a la Tesorería Nacional de los Conquistadores Pentecostales.
- c) "GAVILLAS PARA CRISTO," ayudará entre otras cosas, a la publicación y distribución del Órgano Informativo de la Iglesia: El "Heraldo."

Sección 12. Organización Local

- a) Se establecerá el Comité de Conquistadores Pentecostales en cada congregación con el criterio de ganar jóvenes para Cristo.
- b) Promoverá líderes cristianos a nivel juvenil en cada congregación.
- c) Cumplirá los objetivos del Comité Nacional de Conquistadores Pentecostales, sección tres (3).
- d) Establecerá y llevará a cabo planes de evangelización, visitación y programas de orientación y edificación espiritual en beneficio a la juventud a nivel local, contando siempre con la aprobación del Pastor.
- e) El Comité local de Conquistadores Pentecostales es parte integrante de la congregación y como tal debe marchar en armonía con el Pastor.

Sección 13. Directiva Local

El Comité Local de Conquistadores Pentecostales de cada congregación estará compuesto por un Presidente, un Secretario(a) y un Tesorero(a).

Sección 14. Requisitos para ser Miembro de la Directiva Local

- a) Para ser miembro del Comité Local de Conquistadores Pentecostales es necesario que la persona cumpla con las normas doctrinales de la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA HISPANA, INC.
- b) Deberá tener por lo menos un (1) año de ser miembro activo en su congregación, habiendo demostrado competencia y comprobado fidelidad.
- c) Los miembros del Comité local serán nombrados por el Pastor.
- d) Los miembros del Comité Local, serán designados para un período de un (1) año, pudiendo ser ratificados para un nuevo período si se estima conveniente.
- e) Cualquiera de los miembros del Comité Local se hace indigno del cargo por: inmoralidad, rebelión, incompetencia en sus funciones, falsa doctrina, insubordinación contra la autoridad del pastor o cualquier otra actitud que dañe la unidad de la congregación.

Sección 15. Obligaciones del Presidente

- a) Presidirá los cultos de la juventud ó en su defecto, autorizará a un joven plenamente calificado para que lo haga en su lugar.
- b) Desarrollará programas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del Comité Nacional de Conquistadores Pentecostales.
- c) Desarrollará actividades conjuntas con los demás comités de la congregación cuando sea necesario ó la conveniencia así lo indique.
- d) Contribuirá en los planes generales de trabajo en la localidad, según se lo solicite el Pastor.
- e) Constatará el oportuno envío de la Ofrenda "GAVILLAS PARA CRISTO" e informará al Pastor, cuando no ocurra.
- f) Mostrar cordialidad, amabilidad y sinceridad en su trato con los jóvenes sin hacer discriminación alguna para que pueda ganar la confianza de ellos.

Sección 16. Obligaciones del Secretario (a)

- a) Para una mejor función del Comité Local de Conquistadores Pentecostales, deberá tener una correcta relación acerca del número de personas que lo integran.
- b) Llevará un archivo de la correspondencia recibida y despachada.
- c) Llevará un registro de la asistencia de cultos de juventud.

- d) Leerá y fijará en la cartelera de la congregación toda circular dirigida al Comité Local de Conquistadores Pentecostales, como todo programa acordado para ser desarrollado a nivel local.
- e) Efectuará las funciones del Presidente en ausencia de este.

Sección 17. Obligaciones del Tesorero (a)

- a) Llevará un registro contable de todos los dineros que manejen por concepto de cualquier índole y entregará todos los dineros al Tesorero Local de la congregación.
- b) Obtendrá constancia del Pastor de la revisión de los libros donde figura el manejo de fondos.
- c) El Tesorero o la Tesorera no puede hacer uso de los dineros del fondo local, sin contar con la debida aprobación del Pastor y demás miembros de la Directiva Local de Conquistadores Pentecostales.
- d) Deberá animar a los jóvenes a que respondan positivamente en todos los planes locales en los cuales se requiere dinero.

ARTÍCULO 12 - DEPARTAMENTO DE ESCUELA DOMINICAL

Sección 1. Propósito

Organizar y mantener una estructura institucional que contribuya a la coherencia y articulación del proceso para accionar la Escuela Dominical en la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA HISPANA, INC. a fin de promover la formación y capacitación integral de sus ministros y maestros para que presten un mejor servicio a Dios y Su Iglesia.

Sección 2. Órganos Directivos

Para el logro de los objetivos propuestos, el Departamento de Escuela Dominical desarrollará sus funciones con la siguiente estructura:

- a) A nivel nacional, el Comité Nacional de Escuela Dominical.
- b) A nivel local, un Comité Local de Escuela Dominical.

Sección 3. Comité Nacional de Escuela Dominical

- a) Conformación: El Comité de Escuela Dominical estará compuesto por: el (la) Director (a) Nacional de Escuela Dominical y el (la) Secretario (a)-Tesorero (a).
- b) Nombramiento: Los miembros de Comité de Escuela Dominical serán nombrados por la Junta Nacional

para un periodo de dos (2) años; y servirán en su cargo en términos recurrentes con los Oficiales Nacionales.

Sección 4. Requisitos

- a) Llenar los requisitos morales y espirituales señalados en la Palabra de Dios. (1a Timoteo 3:1-7; 1 Pedro 5:1-3, Tito 1:5-9).
- Ser Idóneo(a), competente y tener habilidades y capacidades educacionales que la posición requiere.
- c) Ser aprobado(a) por la Junta Nacional.
- d) Ser activo(a) en la obra como mínimo cuatro (4) años.
- e) Estar afiliado(a) a la organización un mínimo de cuatro (4) años.
- f) Tener al menos Licencia nacional (General) y haberse comprobado ser fiel colaborador en la edificación de la obra.
- g) Debe ser marido de una sola mujer y no podrá contraer matrimonio por segunda vez si aún vive su esposa anterior.
- h) Estar completamente dispuesto a servir en el oficio que dentro de sus capacidades y habilidades se le asignen por decisión del pastoreado o la Junta Nacional.
- Tener por lo menos treinta y cinco (35) años de edad.

j) Debe estar de acuerdo con el sistema doctrinal y organizacional ya establecido; y comprometerse públicamente a cumplir con la parte que le corresponde dentro del distrito.

Sección 5. Deberes y Obligaciones del (la) Director (a) Nacional de Escuela Dominical

- a) Asesorará y coordinará la creación y funcionamiento del Departamento de la Escuela Dominical.
- b) Planeará los proyectos estratégicos en materia educacional a nivel distrital en acuerdo con los Supervisores Distritales.
- c) Dirigirá y facilitará la edición y promoción del material educativo relacionado con el departamento de la Escuela Dominical.
- d) Fomentará y dirigirá la capacitación y entrenamiento de pastores y maestros para el departamento de la Escuela Dominical.
- e) Elaborará el presupuesto anual del Departamento de Escuela Dominical y lo presentará a la Junta Nacional para su consideración.
- f) Deberá presentar por escrito un informe detallado de todas sus actividades trimestralmente a la Junta Nacional y anualmente a la Asamblea General y al Fiscal.

Sección 6. Deberes y Obligaciones del (la) Secretario (a)-Tesorero (a)

- a) Será responsable de sentar y guardar las actas de todas las reuniones del comité de Escuela Dominical.
- b) Cumplirá todos los deberes que sean requeridos por el (la) Director(a) Nacional de Escuela Dominical.
- c) Deberá guardar y distribuir los fondos del comité bajo la dirección del (la) Director(a) y la Junta Nacional.
- d) Deberá llevar cuenta exacta de todas las transacciones financieras.
- e) Deberá presentar por escrito un informe detallado de la tesorería y de todas sus actividades trimestralmente a la Junta Nacional y anualmente a la Asamblea General y al Fiscal.
- f) Firmará cheques cuando sea debidamente autorizado por el(la) Director(a) Nacional de Escuela Dominical.
- g) Cumplirá todos los deberes que se requieran por parte del(la) Director(a) Nacional de Escuela Dominical.

Sección 7. Comité Local de Escuela Dominical

- a) Estructura: Cada congregación tendrá una estructura de escuela dominical de acuerdo a su misión, visión y propósitos, nombrando a lo menos un comité de Escuela Dominical.
- Nombramiento: Los miembros del Comité Local de Escuela Dominical serán nombrados por el Pastor para un periodo de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO 13 - ORGANIZACIÓN DE DISTRITOS

Sección 1. Organización de Distritos

- a) Con el fin de facilitar la supervisión de la obra y la organización de las congregaciones locales, procurando conservar la unidad y la comunión entre sí, la obra se organizará en cuantos distritos la Junta Nacional estime necesarios.
- b) Cada distrito deberá estar bajo el cuidado de una Junta Distrital la cual consistirá de un Supervisor Distrital y un Secretario-Tesorero Distrital.

Sección 2. Elección de los Oficiales Distritales

- a) Los Oficiales Distritales serán elegidos por la Junta Nacional para un período de dos (2) años.
- b) Los Oficiales Distritales elegidos servirán sus cargos en términos concurrentes con los Oficiales Nacionales.
- c) Los cargos distritales serán ratificados por la Junta Nacional antes de entrar en ejercicio de sus funciones.

Sección 3. Tiempo determinado de la posición

- a) El período de oficios terminará un (1) mes después de la elección y nombramiento del sucesor al oficio.
- b) En caso de reelección, el Oficial Distrital podrá servir por un máximo de seis (6) años consecutivos en la misma posición y solamente podrá ser reelegido a la

misma posición dos (2) años después que haya servido en otra posición.

Sección 4. Requisitos para ser Oficial Distrital

- a) Llenará los requisitos morales y espirituales señalados en la Palabra de Dios. (1a Timoteo 3:1-7; 1a Pedro 5:1-3, Tito 1:5-9).
- b) Será debidamente calificado por la Junta Nacional.
- c) Será idóneo para las labores distritales.
- d) Será activo en la obra como mínimo seis (6) años y en el momento de la elección debe haber estado viviendo dentro del distrito un mínimo de un (1) año.
- e) Estará afiliado a la organización como un mínimo de seis (6) años.
- f) Tendrá al menos Licencia Nacional (General) y haber sido probado leal habiendo colaborado en la edificación de la obra.
- g) Estará completamente dispuesto a servir en el oficio que dentro de sus capacidades y habilidades se le asigne por decisión del Pastorado Distrital o la Junta Nacional.
- h) Deberá tener por lo menos treinta (30) años de edad.
- i) Deberá estar de acuerdo con el sistema doctrinal y organizacional ya establecido y se comprometerá públicamente a cumplir con la parte que le corresponda dentro del distrito.

Sección 5. Deberes y Obligaciones de los Supervisores Distritales

- a) Los Supervisores Distritales deberán supervisar las congregaciones locales bajo su cuidado, teniendo en cuenta que forman parte de una unidad mayor que es la Iglesia en general. Por lo tanto, su primordial obligación es la de velar por la preservación de la unidad de las congregaciones asegurándose que el distrito a su cargo se sienta estrechamente unido a los otros distritos.
- b) Los supervisores son los inmediatos responsables de la obra bajo su cuidado. Para una mejor atención y funcionamiento, deberán ayudar a organizar el gobierno de cada congregación local en la forma más conveniente, siguiendo los lineamientos del sistema de organización aprobado en la Constitución y el Reglamento Interno de la Iglesia. En casos necesarios podrá intervenir en la organización interna de las congregaciones aportando consejos y orientación al respectivo Pastor.
- c) Deberá procurar establecer y organizar nuevas congregaciones con la cooperación de los pastores bajo su cuidado.
- d) Los Supervisores de distrito deberán asegurarse que todos los pastores estén cumpliendo sus obligaciones financieras y que estén enviando el dinero correspondiente al Fondo de la Tesorería Nacional, el Fondo de los Conquistadores Pentecostales y el Fondo Nacional de Damas Dorcas.
- e) Los Supervisores de distrito tendrán el deber de animar a los pastores en su distrito para que

- establezca servicios de Conquistadores Pentecostales y Damas Dorcas cuando la iglesia local tenga suficiente número de miembros.
- f) Los Supervisores deberán organizar actividades evangelísticas, reuniones de confraternidad y otras actividades que puedan traer beneficio espiritual, moral, y material al distrito bajo su administración.
- g) Cada Supervisor será responsable que en su distrito se cumplan los acuerdos tomados en las Asambleas Generales y reuniones de la Junta Nacional.
- h) Cada Supervisor desempeñará sus funciones en el distrito bajo la dirección y en plena armonía con la Junta Nacional.
- i) Presentará un informe trimestral a la Junta Nacional y un informe anual a los pastores del distrito al cual pertenece.
- j) Presidirá las reuniones de ministros que haya en su distrito para acordar las actividades y demás reuniones distritales. El Supervisor podrá aprobar la iniciación de obreros al santo ministerio, siempre y cuando éstos sean postulados por los pastores del distrito, pero el nombramiento oficial corresponderá a la Junta Nacional.

Sección 6. Deberes y Obligaciones del Secretario Distrital

a) Velará porque sean sentadas y guardadas las actas de todas las reuniones de la Junta Distrital.

- b) Cumplirá todos los deberes que sean requeridos por el supervisor y la Junta Nacional.
- c) Presentará un informe trimestral a la Junta Nacional y un informe anual a los pastores del distrito al cual pertenece.

Sección 7. Deberes y Obligaciones del Tesorero Distrital

- a) Será el Tesorero del Distrito.
- b) Deberá guardar y distribuir los fondos del distrito bajo la dirección del Supervisor y la Junta Nacional.
- c) Deberá llevar cuenta exacta de todas las transacciones financieras.
- d) Presentará un informe trimestral a la Junta Nacional y un informe anual a los pastores del distrito al cual pertenece.
- e) Firmará cheques cuando sea debidamente autorizado por el Supervisor Distrital.
- f) Cumplirá todos los deberes que se le requieran por el Supervisor y la Junta Nacional.

Sección 8. Seminario para Ministros

 a) Todos los Líderes de distrito tienen la obligación de organizar y promover un seminario anual para los ministros y sus esposas. b) Los Líderes de distrito deberan elegir el lugar y fecha del seminario y anunciarlo por escrito y con apropiada anticipación a cada ministro.

ARTÍCULO 14 - EL MINISTERIO

Sección 1. Cualidades y Requisitos de los Ministros

- a) Quien desee ser miembro del ministerio de la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA HISPANA, INC., debe:
 - Haber recibido el bautismo en agua por inmersión en el nombre del Señor Jesucristo: "Y Pedro les dijo: Arrepentíos y bautícese cada uno de vosotros en el nombre de Jesucristo para perdón de los pecados; y recibiréis el Don del Espíritu Santo". (Hechos 2:38).
 - Haber recibido la Unción del Espíritu Santo, con la señal inicial de hablar en otras lenguas. "Y fueron todos llenos del Espíritu Santo y comenzaron a hablar en otras lenguas, como el Espíritu les daba que hablasen". (Hechos 2:4). "Porque los oían que hablaban en lenguas y que magnificaban a Dios". (Hechos 10:46) "Habéis recibido el Espíritu Santo después que creísteis? "Habiéndoles impuesto Pablo las manos vino sobre

- ellos el Espíritu Santo y hablaban en lenguas y profetizaban". (Hechos 19:1-6).
- Y, debe creer, enseñar y predicar estas doctrinas y las señaladas en los Artículos de Fe del Manual de la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA HISPANA, INC.
- b) El candidato debe llenar un cuestionario, contestando cuidadosamente todas las preguntas. Dicho cuestionario debe ser estudiado y firmado por el Pastor respectivo, antes de ser presentado a la Junta Nacional, la cual debe aprobarlo por mayoría, incluyendo el Presidente.
- c) Todos los pastores tendrán una garantía de parte de la Junta Nacional que no serán removidos o trasladados de la congregación local, excepto por mutuo acuerdo o por haberse comprobado alguna falta moral, doctrinal o por alguna violación a las leyes constitucionales de nuestra Organización.
- d) Anualmente, el Secretario General expedirá tarjetas de confraternidad, firmadas por el Presidente y el Secretario de la iglesia. Todas las credenciales y licencias serán consideradas sin validez alguna, sin la tarjeta de confraternidad vigente.
- e) Ninguna persona que se case de nuevo mientras que su primera esposa vive, puede ser Ministro de la Iglesia Pentecostal Unida Hispana, Inc.
- f) En caso de que un Ministro haya pertenecido a otra organización y desee incorporarse a la Iglesia Pentecostal Unida Hispana, Inc., deberá presentar cartas de referencia actualizadas y acreditaciones

- respectivas. De no cumplir con estas cartas de referencia y credenciales actualizadas, no podrá ser aceptado en la Organización.
- g) Un Ministro que haya venido de otra organización debe haber servido un mínimo de seis (6) años para poder postularse y formar parte de cualquier cargo a nivel nacional.

Sección 2. Licencia Local

- a) El candidato deberá tener por lo menos dos (2) años como miembro activo en su congregación y tener la aprobación del Pastor y de la Junta Nacional antes de ser promovido a la obra.
- b) Deberá estar plenamente seguro de su llamamiento al servicio del Señor, para lo cual, es recomendable que busque profundamente la confirmación de ese llamamiento en oración, antes de iniciarse en el Ministerio.
- c) La Junta Nacional y el Pastor local examinarán al candidato y decidirán si tiene el llamamiento de Dios, y si ha sido hallado fiel antes de autorizarse que se le otorgue la licencia local.
- d) El Secretario General entregará un formulario de solicitud de Licencia Local a todo nuevo obrero, y una vez aprobado expedirá la Licencia Local para obreros y una tarjeta de confraternidad, cuando sea debidamente autorizado por la Junta Nacional.

- e) El candidato a Licencia Local deberá enviar la cantidad de cincuenta dólares (\$50.00) al Tesorero Nacional y una copia de pago al Secretario Nacional.
- f) Todo obrero enviará los Diezmos de Diezmos, Ofrendas Misioneras, Rayos de Luz, Gavillas para Cristo y FAM a las Tesorerías Nacionales correspondientes de la Organización. Esto no incluye diezmos de dineros ganados fuera de la Obra del Señor, ya que estos son dados en su iglesia local.
- g) El Secretario General, debidamente autorizado por la Junta Nacional, expedirá al pastor que lo solicite, un certificado de Licencia Local en la Asamblea General o Convención Distrital.

Sección 3. Licencia Nacional (GENERAL)

- a) El Secretario Nacional, debidamente autorizado por la Junta Nacional, expedirá Licencia Nacional (General) a obreros que la soliciten.
- El candidato a Licencia Nacional debe haber trabajado fielmente en la Obra del Señor durante dos (2) años o más, después de haber recibido su Licencia Local.
- c) El candidato a Licencia Nacional debe haber trabajado en plena armonía con su Pastor y demás Oficiales Nacionales, y en general haber probado su llamamiento antes de recibir su Licencia Nacional.
- d) La Licencia Nacional (General) será expedida solamente a quienes además de haber sido llamados a predicar el evangelio, han mostrado respeto y sujeción a sus superiores.

- e) El candidato llenará un cuestionario en presencia de un delegado de la Junta Nacional, contestando todas las preguntas cuidadosamente. El cuestionario deberá ser revisado por el Supervisor del Distrito antes de ser presentado a la Junta Nacional para la aprobación final de la mayoría de sus miembros.
- f) La Junta Nacional juzgará acerca de otros requisitos si fuere necesario.
- g) El candidato deberá enviar la cantidad de cien (\$100.00) dólares al Tesorero Nacional y una copia de pago al Secretario Nacional.
- h) El Ministro que recibe la Licencia Nacional deberá enviar a las Tesorerías Nacionales correspondientes los Diezmos de diezmos de todos los dineros recibidos en la Obra de Dios, Ofrendas Misioneras, Rayos de Luz, Gavillas para Cristo y FAM. Esto no incluye diezmos de dineros ganados fuera de la Obra del Señor, ya que estos son dados en su iglesia local.
- i) El Pastor con Licencia Nacional tendrá la oportunidad y el privilegio de ejercer más ampliamente su ministerio presentando niños, oficiando ceremonias de bodas, santa cena y sobre todo podrá bautizar en el nombre de nuestro Señor Jesucristo.
- j) El Secretario General debidamente autorizado por la Junta Nacional, expedirá al Pastor que lo solicite, un certificado de Licencia Nacional en la Asamblea General o Convención Distrital.

Sección 4. Licencia de Ordenación

- a) Todo aspirante a Licencia de Ordenación deberá estar dedicado tiempo completo al ministerio.
- El candidato tendrá que presentarse ante la Junta Nacional y en presencia de ellos llenará un cuestionario, contestando cuidadosamente todas las preguntas.
- c) Debe haber sido activo en la obra como Ministro por un período no menos de tres (3) años, después de haber recibido la Licencia Nacional. Debe haber sido probado antes de ser aceptado para recibir la Licencia de Ordenación.
- d) Una vez aprobada su solicitud para la Licencia de Ordenación, el candidato enviará doscientos (\$200.00) dólares al Tesorero Nacional y una copia de pago al Secretario Nacional.
- e) La Junta Nacional juzgará acerca de los requisitos que debe llenar el Pastor antes de ser Ordenado al Ministerio.
- f) Los pastores pueden ser Ordenados al ministerio en una Convención Nacional. El Presidente, o quien lo represente, presidirá el servicio de Ordenación.
- g) Todos los Ministros Ordenados deberán enviar a las Tesorerías Nacionales correspondientes los Diezmos de diezmos de todos los dineros recibidos en la Obra de Dios, Ofrendas Misioneras, Rayos de Luz, Gavillas para Cristo y FAM. Esto no incluye diezmos de dineros ganados fuera de la Obra del Señor, ya que estos son dados en su iglesia local.

 h) El Secretario General, debidamente autorizado por la Junta Nacional, expedirá al pastor que lo solicite, un certificado de Ordenación en la Asamblea General o Convención Distrital.

Sección 5. Asistente de Pastor

- a) El Pastor Local deberá enviar una solicitud formal a la Junta Nacional sobre la necesidad de añadir un Asistente de Pastor a su congregación, para que este sea reconocido oficialmente; ya que la persona elegida recibirá reconocimiento nacional y no local solamente.
- b) El candidato deberá llenar todos los requisitos establecidos por la constitución en el Artículo 14, Secciones del uno al tres, ya que el Asistente de Pastor gozará de todos los privilegios que conceden la Licencia Local y Nacional respectivamente.
- c) El periodo que se podrá ejercer el cargo de Asistente de Pastor será determinado por el Pastor local. En caso de descontinuación con excepción que él saliese para pastorear otra iglesia, el pastor local deberá notificar a la Junta Nacional y regresar la licencia expedida del Asistente de Pastor.
- d) El Asistente de Pastor efectuará las funciones y derechos del Pastor local en ausencia de éste según su Pastor y la licencia expedida le permita. Siempre y cuando esté aprobado y determinado por los Diáconos y/o junta local de la iglesia.
- e) Cumplirá todos los deberes que sean requeridos por el Pastor y Diáconos.

- f) Presidirá y predicará en los servicios tantas veces como lo solicite el Pastor Local.
- g) Asistirá al Pastor Local en sus funciones.

Sección 6. Ministro Honorífico

Con la finalidad de reconocer a aquellos ministros que fielmente han trabajado entre nosotros y que han hecho buen uso de retiro, se les otorgará la licencia de Ministro Honorífico.

- a) La Junta Nacional evaluará cada caso individualmente.
- b) Cumplirá los requisitos del Artículo 14, sección 1 y la palabra de Dios en 1a de Timoteo 5:17 y Tito 2:2.
- c) El Secretario Nacional, debidamente autorizado por la Junta Nacional, expedirá la licencia de Ministro Honorífico a aquellos ministros que, por alguna circunstancia, han dejado de pastorear, no por causa de faltas morales o destitución, y que demostraron ser fieles en la trayectoria cuando ejercieron el ministerio.
- d) El Ministro Honorifico deberá permanecer como miembro de una de nuestras congregaciones y ser leal y sujeto al pastor en donde se congrega, además de dar allí sus diezmos.
- e) Colaborará como consejero del Pastor en donde se congregue, las veces que éste se lo pida.
- f) Podrá asistir al Seminario y Asamblea Nacional de pastores.
- g) Tendrá voz y voto en la Asamblea, pero no podrá correr para cargos nacionales.

 h) Podrá ser invitado a eventos, campañas y/o seminarios por los pastores de nuestra Organización, mientras permanezca fiel a Dios y a la Organización.

Sección 7. Remuneración Ministerial

- a) Todos los Ministros que trabajan como pastores deberán ser sostenidos con los diezmos de las iglesias locales.
- b) Todo Pastor que tenga una Licencia Local, Nacional o de Ordenación, y que esté recibiendo un ingreso de más de cincuenta mil (\$50,000.00) dólares al año por concepto de diezmos, se someterá a un porcentaje justo a juicio de la Junta Nacional y de la Junta Local de la congregación que esté pastoreando.
- c) La remuneración económica del Asistente de Pastor será en un acuerdo en el cual se llegue con el Pastor Local y la junta de diáconos de la congregación local, si es que se estima conveniente y la economía de la congregación lo permite.

Sección 8. Fondo de Asistencia en caso de Muerte, FAM.

- a) Se recomienda un seguro de vida para los pastores que puedan tener acceso.
- b) FAM es opcional para todo ministro de la Iglesia Pentecostal Unida Hispana, Inc.
- FAM es un fondo de asistencia única y exclusivamente para casos de muerte para los pastores, ministros con

- licencia y su cónyuge, de la Iglesia Pentecostal Unida Hispana Inc., donde la organización se compromete a ayudar con los gastos fúnebres hasta por \$30,000.00.
- d) Los envíos a FAM son exclusivos del ministro afiliado a FAM y bajo ninguna razón tiene por qué afectar las demás responsabilidades mensuales que cada iglesia local tiene, como son Diezmos de diezmos, Ofrendas Misioneras, Rayos de Luz y Gavillas para Cristo.
- e) El aporte económico mínimo mensual para FAM es de \$30.00. Si un Ministro no cumple por un periodo máximo de tres meses, perderá el beneficio de FAM.
- f) El aporte mensual de FAM debe ser enviado exclusivamente a la Tesorería Nacional, junto con sus Diezmos de Diezmos y Ofrendas Misioneras.
- g) Si un Pastor es trasladado a otro país y sigue ejerciendo el ministerio con nuestra Organización, tendrá el derecho de recibir los beneficios de FAM.
- h) Si el Pastor llegara a enfermar al grado de no poder seguir ejerciendo el ministerio y no puede hacer más su aporte a FAM, en el momento de fallecer se le entregará la ayuda prometida de FAM a su familia.
- Si el Pastor es destituido o se retira de nuestra Organización, pierde todo beneficio y dinero aportado y su dinero será aportado al mismo FAM.
- j) Los Asistentes de Pastores y Ministros Honoríficos pueden ser parte de FAM siempre y cuando hagan el aporte económico respectivo.
- k) El aporte mensual puede ser pagado del fondo de la congregación local.

ARTÍCULO 15 - CONGREGACIONES LOCALES

Sección 1. Nombre

- a) El nombre de cada congregación local es: Iglesia Pentecostal Unida Hispana, Inc. O puede adoptar un nombre similar que contenga las palabras "Iglesia Pentecostal Unida Hispana"
- b) Todas las congregaciones de la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA HISPANA, Inc., serán pastoreadas por ministros debidamente licenciados por la Organización y estarán bajo la dirección y supervisión de la Junta Nacional y Distrital.
- c) El Pastor será nombrado por la Junta Nacional y puede ser retirado o transferido por la misma cuando las circunstancias lo requieran nombrando en su lugar al nuevo Pastor.
- d) En caso de muerte, renuncia o destitución del Pastor de la congregación local, será la Junta Nacional la encargada de elegir y posesionar un nuevo Pastor. Si tal congregación tuviese un Asistente de Pastor, la Junta Nacional tomará en cuenta la experiencia y confirmación del llamado de él, considerando el bienestar de la congregación.

Sección 2. Propósito

- a) Establecer y mantener un lugar de adoración a Dios.
- b) Unir al pueblo de la misma fe en los lazos del amor fraternal y comunión cristiana sin dar lugar a cosas que dividan el Cuerpo de Cristo.

- c) Reunirse en verdadera adoración a Dios, en Espíritu y en Verdad y recibir enseñanzas espirituales que deben ser practicadas en el diario vivir.
- d) Enseñar a los perdidos el camino de la vida, anunciándoles el verdadero plan de Salvación y exhortar a los creyentes a ser llenos del Espíritu Santo.
- e) Promover reglas de conductas basadas en la Palabra de Dios.

Sección 3. Obligaciones del Pastor Local

- a) El Pastor es aquel ministro que ha sido llamado por Dios para apacentar su grey, y cualquier ministro que responsabilidad pastorear asuma la de una congregación, grande o pequeña, por indeterminado tiempo será responsable ante Dios y ante los superiores de la iglesia de las almas de los creyentes que estén a su cuidado. Al Pastor le corresponde enseñar e instruir, amonestar y corregir a los miembros de la iglesia que están bajo su responsabilidad en todo cuanto se refiere a la fe y obligaciones para con Dios y su iglesia, conforme a la palabra de Dios. (Hebreos 13:17; 1a Tesalonicenses 5:14; 2a Timoteo 4:1-2).
- b) Cada Pastor debe saber a profundidad que él es un mayordomo de la heredad del Señor y por lo mismo no debe actuar con señorío ni despotismo, sino que debe ser manso para con todos, apto para enseñar, sufrido, y un verdadero ejemplo en todo a su congregación.
- c) El Pastor está investido de autoridad del Espíritu Santo para predicar la palabra de Dios, instruir, amonestar y corregir con respeto y mansedumbre, a los miembros

- de su congregación, a fin de prepararlos para el encuentro con el Señor.
- d) Los Pastores deben atender en sus respectivas congregaciones a los cultos que sean necesarios y administrar el alimento espiritual e instrucciones que la palabra de Dios contiene capacitando a los fieles para la vida cristiana.
- e) Ningún Pastor debe asumir responsabilidades del pastorado de una congregación de nuestra Organización, si sus enseñanzas y prácticas no se ajustan a los artículos de fe, basados en las doctrinas de la Sagradas Escrituras y si no está de acuerdo al sistema de organización, económico, de culto y funcionamiento de los diferentes Comités de la Iglesia como son entre otros: la Escuela Dominical, los Conquistadores Pentecostales y las Damas Dorcas.
- f) Ningún Pastor bajo ningún motivo puede estorbar el envío de los Diezmos de diezmos, Ofrendas Misioneras y FAM a la Tesorería General de la Iglesia, como tampoco los aportes de Gavillas para Cristo y Rayos de Luz que los respectivos Comités locales deben remitir a las respectivas Tesorerías Nacionales.
- g) Todos los Pastores tienen la obligación moral y espiritual de cumplir con todos los acuerdos tomados en la Asamblea General y acatar con todo respeto y temor de Dios todas las ordenanzas y disposiciones de la Junta Nacional.
- h) Si durante el ejercicio del ministerio de un Pastor, éste llegare a diferir respecto a alguno de los puntos doctrinales expresados en nuestros artículos de fe, sistema de organización, económico, de culto, de

- gobierno o sistema de funcionamiento de los diferentes Comités de la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA HISPANA, INC., deberá presentar sus objeciones por escrito ante la Junta Nacional quien es la autorizada a considerar el asunto y determinar lo que se debe hacer.
- i) Consideramos que la ética cristiana justifica el requerir de cada ministro que no esté de acuerdo con los puntos doctrinales de la Iglesia, sistema de gobierno, de organización ó económico, a que renuncie a su cargo y adopte una postura honesta delante de Dios consistente en no hacer males, causar deshonra ó división en la Iglesia, como lo prometió al llenar el formulario de incorporación al ministerio.
- j) Cuando un pastor actúe en contra de los principios doctrinales, sistema de organización, de culto, de economía de **IGLESIA** aobierno 0 de la PENTECOSTAL UNIDA HISPANA INC., o realice cualquier acción que traiga perjuicios a la obra, será juzgado por la Junta Nacional según las instrucciones dadas en la palabra de Dios y lo estipulado en el manual de la Iglesia. Si después del juicio, la Junta Nacional lo determina, será cesado del ministerio y entregar la congregación debidamente inventariada y demás cargos que tuviera a su cuidado.
- k) Ningún ministro debe intervenir en los asuntos internos de la congregación que ha pastoreado anteriormente ni debe tener estrecha comunicación bien sea por carta, teléfono o personal, con los hermanos que había estado pastoreando, a tal grado de escuchar sus quejas en contra del nuevo pastor que ellos tienen y buscar arreglar sus problemas, si no recibe una

- solicitud oficial de parte de una autoridad competente. Debe respaldar a su compañero de ministerio en todo cuanto le sea posible.
- Es deber de todo Pastor atender en la mejor forma posible a sus superiores, cuando éstos le visiten.
 Igualmente interesarse en hospedar y atender a todos sus compañeros, aunque sean inferiores en categoría.

Sección 4. Miembros Elegibles

Todo el que cree y acepta las doctrinas apostólicas, como aparecen en los Artículos de Fe de nuestra Organización, es elegible para ser miembro de la congregación local.

Sección 5. Obligaciones de los Miembros de la Congregación Local

- a) Limpiarse de toda inmundicia de carne y de espíritu, perfeccionando la santidad en el temor de Dios: "así que, amados, puesto que tenemos tales promesas limpiémonos de toda inmundicia de carne y de espíritu, perfeccionando la santificación en temor de Dios." (2a Corintios 7:1). El tabaco en cualquiera de sus formas es considerado inmundo.
- b) Conducirse en todas partes como un verdadero cristiano. "Para que seáis irreprensibles y sencillos, hijos de Dios sin mancha en medio de una generación maligna y perversa, en medio de la cual resplandecéis como luminares en el mundo." (Filipenses 2:15).
- c) Procurar manifestar un espíritu de fraternidad hacia todo el pueblo de Dios. "Finalmente, sed todos de un

mismo sentir, compasivos, amándoos fraternalmente, misericordiosos, amigables; no devolviendo mal por mal, ni maldición por maldición, sino por el contrario, bendiciendo, sabiendo que fuisteis llamados para que heredaseis bendición." (1a Pedro 3:8-9).

- d) No dejar la congregación como algunos tienen por costumbre. "...no dejando de congregarnos, como algunos tienen por costumbre, sino exhortándonos; y tanto más, cuanto veis que aquel día se acerca." (Hebreos 10:25).
- e) Sostener la obra de la asamblea local con la oración y ayudas financieras, conforme Dios les haya prosperado. "Traed todos los diezmos al alfolí y haya alimento en mi casa; y probadme ahora en esto, dice Jehová de los ejércitos, si no os abriré las ventanas de los cielos, y derramaré sobre vosotros bendición hasta que sobreabunde." (Malaquías 3:10). "Cada primer día de la semana cada uno de vosotros ponga aparte algo según haya prosperado, guardándolo, para que cuando yo llegue no se recojan entonces ofrendas." (1a Corintios 16:2).
- f) Mantener una devoción privada y familiar. "Trayendo a la memoria la fe no fingida que hay en ti, la cual habitó primero en tu abuela Loida, y en tu madre Eunice, y estoy seguro que en ti también." (2a Timoteo 1:5). "Y que desde la niñez has sabido la Sagradas Escrituras, las cuales te pueden hacer sabio para la salvación por la fe que es en Cristo Jesús." (2ª Timoteo 3:15).
- g) Abstenerse de toda clase de diversiones impías y mundanas (no toda distracción es perjudicial), para que sean irreprensibles en medio de una generación perversa y de esta manera evitar que el nombre del

Señor Jesucristo sea reprochado. "Manteniendo buena vuestra manera de vivir entre los gentiles; para que en lo que murmuran de vosotros como malhechores, glorifiquen a Dios en el día de la visitación al considerar vuestras buenas obras." (1a Pedro 2:12).

- h) Sujetarse a los reglamentos de la asamblea tal como estén prescritos en la forma de gobierno local. "Acordaos de vuestros pastores que os hablaron la palabra de Dios; considerad cuál haya sido el resultado de su conducta, e imitad su fe." (Hebreos 13:7).
- i) Asegurarse que, en caso de traslado, debe solicitar una carta de membresía de la congregación saliente, y unirse con otra congregación de la misma fe tan pronto como le sea posible.

Sección 6. El Gobierno de la Congregación Local

- a) Cada congregación tendrá una Junta Local formada por: el Pastor, quien será el Presidente de la misma, una Junta de Diáconos, un Secretario-Tesorero y demás comités locales que sean necesarios, cuyo número no sea menos de tres (3).
- b) La junta local será nombrada por el Pastor, quien los hará conocer a la congregación mencionando la importancia del respaldo de todos los fieles hacia ellos.

Sección 7. Nombramientos de Comités Locales

Cada pastor tiene autoridad en su congregación para establecer además de los Comités de Jóvenes y de Damas, los que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Obra, tales como: Comité de evangelismo, visitación, etc.

Sección 8. Propósito de la Junta Local

- a) Según el Capítulo 6:1-6 de los Hechos de los Apóstoles, el objetivo de las Juntas locales o Juntas de Diáconos, es instituir en cada congregación local un conjunto de miembros plenamente calificados de la misma congregación, para que mediante su trabajo faciliten el desempeño del ministerio de la oración, la predicación y la enseñanza de la palabra de Dios a sus respectivos Pastores.
- b) No es un grupo que controle ni que tenga señorío sobre el Pastor, sino colaboradores que desempeñan ciertas labores materiales, espirituales y sociales en la congregación local.
- c) Sus actividades no pueden impedir la buena marcha de la obra, pero sí contribuir con inteligencia y esmero a fin de hallar los medios apropiados para engrandecer la iglesia y realizar todas sus obras.
- d) Deben ser consejeros sabios, supervisando el trabajo de las directivas existentes en la iglesia en plena armonía con el Pastor, "exhortándonos; y tanto más, cuando veis que aquel día se acerca." (Hebreos 10:25).

Sección 9. Requisitos para ser Miembro de la Junta Local

- a) Ser bautizado en agua en el nombre de Jesucristo y haber recibido el Espíritu Santo.
- b) Haber sido miembro de la congregación local por lo menos un (1) año.
- c) Tener un buen testimonio entre su familia, hermanos en la fe y los extraños.
- d) Ser prudente e imparcial y dueño de una personalidad firme hacia las cosas de Dios. Que no se doblegue hacia intereses creados en contra de la palabra de Dios o los artículos de fe, por razón de determinada amistad dentro o fuera de la Iglesia.
- e) Respetuoso a los superiores.
- f) Otros requisitos los establece la palabra de Dios en 1a Timoteo 3:8-13 y deben ser acatados con reverencia y amor para que sean de bendición a otros.
- g) Debe ser leal, consagrado al Señor y por ende respetuoso de todo lo sagrado observando excelente comportamiento en la iglesia, a fin de poseer la autoridad y derecho de aconsejar, instruir y edificar, cuando le sea requerido.
- h) Debe hacer todo para la gloria de Dios y no para los hombres. (Colosenses 3:23-25; Efesios 6:7).

Sección 10. Duración del Oficio

- a) El tiempo de duración del oficio es de un (1) año, a partir de la fecha en que sean presentados a la congregación como miembros de la Junta Local.
- b) Cada uno puede ser nombrado cuantas veces el Pastor considere conveniente.
- c) Cualquiera de sus miembros puede ser retirado por mal testimonio, incumplimiento de sus deberes, insubordinación o por incapacidad para el oficio, por el respectivo Pastor de la congregación.
- d) Cuando el caso lo amerite, cualquiera de sus miembros puede ser puesto en disciplina por el Pastor de la congregación local.

Sección 11. Obligaciones de la Junta Local

- a) Dirigirá todos los asuntos de negocios de la congregación.
- b) Todos los proyectos de mayor importancia, tales como: construcciones, compra de propiedades, reparaciones que requieren grandes sumas de dinero, etc., requieren la aprobación escrita de la Junta Nacional. Cualquier negocio de la anterior magnitud que se efectúe sin este requisito, correrá por cuenta y riesgo del Pastor y de la Junta Local.
- c) Deberán ser un brazo fuerte que apoye al Pastor en todo tiempo, respetándole y sujetándose a él con toda humildad, temor de Dios y especial lealtad delante del Señor. Si en algún momento la junta local observa en el pastor algo que no está bien delante de Dios, en

lugar de enfriar la comunión con él y promulgar comentarios adversos en la congregación contra el siervo de Dios, es deber de ellos llamar con todo respeto la atención del pastor y hacerle ver la actitud que debe corregirse; ello no solo beneficiará al ministro de Dios, sino también a la congregación y a los Diáconos en sí. (Hebreos 13:17, Romanos 12:16; Salmos 105:15).

- d) Se reunirán cada tres (3) meses en forma ordinaria y cuantas veces sea necesario en forma extraordinaria.
- e) La Junta Local no podrá asumir responsabilidades ni tendrá las atribuciones que son exclusivas del Pastor.
- f) La Junta Local no podrá efectuar reuniones de ninguna índole, sin la previa convocación del Pastor como Presidente de la misma.
- g) Deberán velar por el mantenimiento del orden y reverencia en los Cultos.
- h) Velarán por la buena conservación del edificio, enseres y muebles de la iglesia.
- i) Visitarán a los enfermos para orar por ellos y tomar nota de las personas y familias de la iglesia que estén sufriendo necesidades económicas, por razones ajenas a su voluntad y brindarles ayuda oportuna.
- j) Asistirán al pastor en la administración de la Santa Cena y tomar parte en los cultos cuando le sea solicitado.
- k) Presentará sugerencias que se ajusten a las necesidades y espíritu de la Iglesia del Señor. Es de vital estímulo para todo Pastor contar con el apoyo de Diáconos que proyectan su visión en bien de la obra

- del Señor. Proyectos sobre evangelización, oración, ayuno en la iglesia, visitación y aún de estudios bíblicos, no sólo permiten al Diácono un radio de acción dentro del cual funcionarán sus talentos, sino también será una bendición a la iglesia.
- I) Sentarán disciplina en caso de pecado de cualquiera de los miembros de la Iglesia y harán juicio cuando hubiere pleito y contienda entre miembros de la Iglesia en los casos que sean presentados por el Pastor para la consideración de la Junta Local.

Sección 12. Obligaciones del Secretario Local

- a) Sentará actas correspondientes a las reuniones de la Junta Local.
- b) Guardará ordenadamente todos los documentos, comprobantes, etc., de la Iglesia local.
- c) Mantendrá en orden y al día el registro de miembros de la Iglesia con sus respectivas direcciones y números de teléfono.
- d) Elaborará y firmará cuando le sea solicitado por el Pastor, las correspondientes tarjetas de membresía.
- e) Archivará correspondencia recibida y copias de correspondencia despachada, entre otros.
- f) Llevará libros de registros de bautismos, matrimonios, defunciones, presentación de niños, entre otros.
- g) Cumplirá todos los deberes que le sean requeridos por el Pastor de la iglesia.

Sección 13. Obligaciones del Tesorero Local

- a) Llevará libros de cuentas de los dineros del fondo local de la congregación.
- b) Guardará los dineros en el banco en una cuenta de cheques o de ahorros, en cuya cuenta figuren el tesorero y el Pastor.
- c) Velará porque las ofrendas se recojan correcta y ordenadamente.
- d) Contará junto con otra persona nombrada por el Pastor, los dineros colectados.
- e) Pagará oportunamente las cuentas mensuales que sean autorizadas.
- f) Velará por el pago oportuno de las cuentas de teléfono, gas, energía, agua, arriendo, propiedad, y cualquier otra responsabilidad económica que tenga la Iglesia.
- g) Despachará oportunamente los dineros que corresponde a las diferentes tesorerías de la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA HISPANA, INC.
- h) Hará los correspondientes depósitos al banco a su debido tiempo para que no haya problemas en el pago de los cheques.
- i) Cumplirá todos los deberes que sean requeridos de él por el Pastor de la Congregación Local.

Sección 14. Ofrenda Misionera

- a) Cada congregación local deberá colectar una ofrenda mensual denominada "OFRENDA MISIONERA" el último domingo de cada mes.
- b) El Tesorero Local de la congregación, deberá enviar tan pronto como le sea posible al Tesorero Nacional, todo cuanto se ha colectado de "OFRENDA MISIONERA."

ARTÍCULO 16 - PÓLIZAS Y GUÍAS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS PATROCINADO POR LA IGLESIA

Sección 1. Supervisión de Niños

a) El personal de cuidado de niños (remunerado y voluntario) es responsable de la supervisión de los niños durante las actividades de la Iglesia, esto incluye la observación y retiro de los niños del ambiente y materiales inseguros o potencialmente peligrosos, así como informar los problemas inmediatamente. El coordinador de infancia (Superintendente de Escuela Dominical Local) deberá asegurarse de que cualquier persona que no esté debidamente autorizada, no tenga acceso a los niños sin supervisión. La supervisión de los niños estará delineada por regla general de dos cuidadores, la cual es descrita en la siguiente sección.

 b) Los padres son responsables de firmar el inicio y cierre del cuidado de sus hijos. Los padres o tutores son los únicos que pueden firmar por el cuidado de sus hijos a menos que haya otras indicaciones específicas por adelantado.

Sección 2. Regla de Dos Adultos Cuidando a los Niños

- a) Esta regla establece que siempre debe haber presente dos adultos que no sean familiares durante la supervisión de los niños. Esta regla está diseñada para la seguridad de los menores, así como los adultos, y se requiere en todas las áreas de la Iglesia a menos que por razones justificadas no se pueda cumplir (véase el inciso b de esta sección para estos casos). El cumplimiento de las normas de dos adultos incluye lo siguiente:
 - Siempre debe haber dos proveedores presentes durante el cuidado de uno o más niños.
 - Los proveedores de cuidado de los niños que estén trabajando juntos no deben ser familiares a menos que haya un tercero presente y que no sea familiar.
 - El propósito de la regla de dos adultos es asegurarse de que las acciones de cualquier cuidador de niños sean visibles el uno al otro en todo momento y animarlos a

apoyarse mutuamente en la iglesia.

b) Excepciones de la Regla de Dos-Adultos

Cuando se presenten situaciones imprevistas, no planeadas donde esté un solo cuidador de niños, se debe proceder de la siguiente manera:

- Informar inmediatamente al coordinador de cuidado de niños.
- El grupo debe estar en un lugar visible a los demás con una ventana, sin obstáculos, puertas abiertas, etc.

c) Los jóvenes sirviendo como cuidadores de niños:

Animamos a los estudiantes de más edad servir como cuidadores infantiles. Un joven de edad 14 años o más, puede contar como un adulto bajo la regla de dos adultos. Si el personal de cuidado de niños es solamente jóvenes, se deben hacer visitas a la guardería periódicamente por lo menos cada hora y sin previo aviso.

Sección 3. Procedimientos de Registro y Cierre de Sesiones

Independientemente de la edad, los padres son responsables de sus hijos, excepto cuando los hayan registrado en la guardería; una vez que el padre haya retirado a su hijo de la guardería nuevamente asume la responsabilidad. Sólo el padre o tutor puede retirar a su hijo de la guardería a menos que previamente se establezca un acuerdo específico.

Sección 4. Uso del Baño / Cambio de Pañales

Los niños de los grados K-6 pueden usar los baños que están en la guardería por ellos mismos. A los niños menores de 5 años se les puede ayudar si es necesario; si este es el caso, la puerta del baño deberá permanecer abierta. Se pueden usar las instalaciones de cambio de pañales en la guardería; si no hay, entonces se pueden usar las de los baños, pero siempre dejando la puerta abierta.

Sección 5. Disciplina

- a) La regla número uno en el ministerio de los niños es que cada uno de nosotros somos hijos de Dios y debemos ser tratados con la clase de respeto, amor y apoyo que se espera por el mandamiento de la Escritura de amarnos los unos a los otros.
- b) La clave para una disciplina efectiva en el comportamiento de los niños, son las reglas y expectativas claras, así como mensajes consistentes.

Ocasionalmente, los niños tienen problemas siguiendo las reglas o muestran un comportamiento antisocial. En estos casos se deben seguir los siguientes pasos:

- Tratar de dirigir los niños hacia a otra actividad.
- Cuando los niños son de más edad y pueden entender, se les habla y se les dice claramente cuál es el comportamiento que está causando el problema y cuál es el comportamiento correcto.
- 3. Si continúa mismo con el comportamiento, el cuidador de niños hablar debe con coordinador FΙ coordinador determinará cual es el siguiente paso.

Sección 6. Contacto Físico

- a) El respeto, la seguridad y los límites apropiados son las guías principales para el contacto físico entre los niños y los que trabajan con ellos. El amor y el afecto son parte de la vida de la Iglesia y el ministerio. Hay muchas formas de demostrar afecto manteniendo límites positivos y seguros con los niños. Los siguientes son ejemplos de demostraciones de cariño y afecto en una forma positiva y apropiada:
 - 1. Abrazos breves o abrazos de lado

- 2. Palmaditas en el hombro, espalda o la cabeza
- Saludo de mano
- 4. Chocar su mano en alto
- 5. Elogio verbal
- Tocar los hombros o brazos de los niños o jóvenes
- 7. Poner el brazo alrededor del hombro
- 8. Tomar la mano de los niños mientras caminan
- 9. Sentarse junto a los niños
- Hincarse o agacharse para abrazar los niños
- Tomarse de las manos durante la oración en grupo
- b) Las siguientes formas de afecto se consideran inapropiadas con niños y jóvenes en el ministerio y es mejor evitarlo, ya que son estas mismas formas de demostraciones o comportamientos que han usado los abusadores de menores y muchos aun, han llegado al abuso sexual.
 - 1. Abrazos largos e inapropiados
 - 2. Besos
 - 3. Sentar a los niños mayores de tres años en las piernas

- Tocar los glúteos, pechos o áreas genitales a menos que sea para el cambio apropiado de pañales o el uso del baño de los infantes
- Mostrar afecto en áreas aisladas, tales como baño, dormitorios, armarios, o cuartos privados
- 6. Tocar las rodillas o piernas de los niños o jóvenes
- 7. Jugar lucha libre con niños o jóvenes
- 8. Hacer cosquillas a los niños o jóvenes
- 9. Jugar al caballito
- Cualquier tipo de masaje dado por un niño o joven a un adulto
- Cualquier tipo de masaje dado por un adulto a un niño o joven
- 12. Cualquier forma de afecto no deseado
- 13. Dar regalos o dinero a los niños o jóvenes
- 14. Comidas privadas con niños o jóvenes

Sección 7. Comunicación Fuera del Horario Ministerial

Cualquier comunicación fuera del horario de servicios con niños infantes debe ser a través de los padres.

Sección 8. Emergencias y Lesiones

Los cuidadores de niños deben estar preparados para proteger a los niños en el caso de emergencia. Los números de emergencia deben ser programados en los teléfonos celulares. Tenga en cuenta que las llamadas al 911 a menudo no son tan directas como marcar las autoridades locales de emergencia.

Sección 9. Responder y Reportar

Todos los cuidadores de niños deben confiar en sus instintos y reportar a sus coordinadores cualquier problema o comportamiento sospechoso o descuidado de los adultos. Si un cuidador mira cualquier señal de que un niño ha sido abusado o descuidado, debe reportarlo inmediatamente al supervisor. Es muy importante reportar cualquier incidente o comportamiento que posiblemente pudiera ser considerado señal de abuso. Sobre reaccionar es mejor que no reaccionar. El supervisor decidirá cómo proceder con la Junta Local de la iglesia y cómo van a responder.

Las conductas sospechosas y abusos infantiles de los cuidadores y voluntarios deben ser compartidos sólo con el supervisor del programa y los que están directamente involucrados en el proceso de información (por ejemplo, los miembros de la Junta Local de la Iglesia, Servicios de Protección Infantil) y no con ninguna otra persona.

Sección 10. Investigación y Entrenamiento

a) El Coordinador de niños investigará cada solicitante.

- b) Cada solicitante deberá llenar una solicitud, una entrevista y proporcionar referencias.
- c) El Coordinador llevará a cabo cursos de formación para los cuidadores infantiles. La formación consistirá en reuniones periódicas para revisar los procedimientos para un cuidado efectivo de los infantes.

ARTÍCULO 17 - VARIOS

Sección 1. Órganos Informativos

- a) La IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA HISPANA INC., tendrá su propio órgano informativo impreso y se llamará: "EL HERALDO PENTECOSTAL".
- b) Por la necesidad de alcance internacional, la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA HISPANA INC., se ha hecho presente en la Internet a través del sitio web: www. ipuh.us. Por el momento es el único sitio reconocido oficialmente y el único que la organización utiliza para hacer publicaciones de la misma; no limitando a las iglesias locales a que registren sus propios dominios sin estar ligados a la dirección web anterior.

Sección 2. Comité de Educación y Capacitación Teológica

 a) Reconociendo la necesidad de educación y capacitación que existe en nuestra Iglesia nos ha hecho bien el establecer el Instituto Bíblico

- Pentecostal, que opera en Houston, Texas desde 1990. Siendo este la única entidad educativa reconocida por la Junta Nacional hasta el presente.
- b) Si algún ministro siente el deseo y la necesidad de comenzar clases de entrenamiento formal en su distrito y busca el apoyo y aprobación de la Junta Nacional, estamos dispuestos a considerar su propuesta y ayudarlo a llevar a cabo su meta. Para hacer su proposición por favor contactarse con el Director de Educación a la siguiente dirección 6518 Fulton Street, Houston, TX 77022.
 - c) Aunque la necesidad de capacitación es apremiante, se les pide a los Ministros que no organicen o comiencen a operar centros de entrenamiento sin previa aprobación de la Junta Nacional. Esto no incluye capacitación interna a su grupo de trabajo local.

Sección 3. Cierre de Obras

Ninguna congregación u obra que haya sido constituida por la Organización como proyecto de Evangelización puede ser cerrada sin el permiso de la Junta Nacional.

Sección 4. Convención Nacional

- a) Anualmente se celebrará una Convención Nacional.
- b) Los miembros de la Junta Nacional, los Comités Nacionales de las Damas Dorcas, Conquistadores Pentecostales y Escuela Dominical, tienen la obligación

de asistir a la Convención Nacional y motivar entre las directivas locales la asistencia de la misma.

c) Todos los Ministros de la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA HISPANA, INC., con o sin iglesia a su cargo, tienen la obligación de asistir a la Convención Nacional y motivar entre los creyentes tanto la debida preparación espiritual como la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 18 - TERMINACIÓN O DESCONTINUACIÓN

Esta organización ha sido organizada con el propósito de operar adoración religiosa y promover desarrollo espiritual para el individuo. Sus bienes son designados para la promoción de funciones religiosas. Si esta organización descontinúa o termina, sus bienes serán transferidos a otra organización religiosa o de caridad que sea calificada como organización expuesta bajo la Sección 501 (c) (3), Internal Revenue Code de 1954, según enmienda.

IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA HISPANA OF HOUSTON, INC.

ARTICULOS DE FE

PREÁMBULO

Creemos que la Biblia es inspirada por Dios, la infalible Palabra de Dios. "Toda Escritura es inspirada divinamente y útil para redargüir, para corregir, para instruir en justicia." (2a Timoteo 3:16).

La Biblia es la única autoridad dada por Dios que el hombre posee, y por lo tanto, toda doctrina, fe, esperanza, y toda instrucción para la Iglesia debe basarse en la Biblia y estar en armonía con ella. Debe ser leída por todos los hombres en cualquier parte, y solamente la pueden entender claramente aquellos que están ungidos con el Espíritu Santo. (1a Juan 2:27).

"Ninguna profecía de la Escritura es de particular interpretación, porque la profecía no fue en los tiempos pasados traída por voluntad humana, sino los santos hombres de Dios hablaron siendo inspirados por el Espíritu Santo." (2a Pedro 1:20,21).

UN SOLO DIOS VERDADERO

Creemos en el solo Dios viviente, eterno, infinito en poder, santo en naturaleza, atributos y propósitos; y que posee divinidad absoluta e indivisible. Este solo Dios verdadero se ha revelado a Sí mismo como Padre, por medio de Su Hijo, en la redención; y como el Espíritu Santo por emanación. (1a Corintios 8:6; 2a Corintios 5:9; Efesios 4:6; Joel 2:28).

La Escritura hace más que intentar probar la existencia de Dios: Ella afirma, asume y declara que el conocimiento de Dios es universal. (Romanos 1:19, 21, 28, 32; y 2:15). Dios es invisible, inmaterial, sin partes, sin cuerpo y por lo tanto libre de toda limitación. Él es Espíritu (Juan 4:24), y "el espíritu ni tiene carne ni huesos..." (Lucas 24:39).

"El Primer mandamiento de todos es: Oye, Israel, el Señor nuestro Dios, el Señor uno es." (Marcos 12:29; Deuteronomio 6:4). "Un Dios y Padre de todos, el cual es sobre todas las cosas, y por todas las cosas, y en todos vosotros." (Efesios 4:6).

Este solo Dios verdadero se manifestó a Sí mismo en el Antiguo Testamento de varias maneras, en el Hijo cuando caminó entre los hombres, y como Espíritu Santo después de la ascensión.

EL HIJO DE DIOS

El solo Dios verdadero, Jehová del Antiguo Testamento, tomó sobre Sí mismo la forma de hombre, y como el Hijo del hombre, nació de la virgen María. Como Pablo dice: "E indiscutiblemente, grande es el misterio de la piedad: Dios fue manifestado en carne; Justificado en el Espíritu; Visto de los ángeles; Predicado a los gentiles; Creído en el mundo; Recibido arriba en Gloria." (1a Timoteo 3:16).

"A los suyos vino y los suyos no le recibieron." (Juan 1:11). Este solo Dios verdadero, se manifestó en la carne, es decir en Su Hijo Jesucristo. "Porque ciertamente Dios estaba en Cristo reconciliando el mundo a Sí, no imputándole sus pecados..." (2a Corintios 5:19).

Creemos que "En Él (Jesús) habita corporalmente toda la plenitud de la Divinidad" (Colosenses 2:9). "Por cuanto agradó al Padre que en Él habitase toda plenitud (Colosenses 1:19). Por lo tanto, Jesús en su humanidad era hombre; en su Divinidad era y es Dios. Su carne era el cordero o el sacrificio de Dios. Él es el único mediador entre Dios y el hombre. "Porque hay un Dios, a sí mismo un mediador entre Dios y los hombres, Jesucristo hombre." (1a Timoteo 2:5).

Jesús por parte de su Padre era Divino, por parte de su madre, humano; por eso fue conocido como el Hijo de Dios y también como el Hijo del Hombre, o el Dios hombre. "Porque todas las cosas sujetó debajo de sus pies. "Y cuando dice que todas las cosas han sido sujetadas a él, claramente se exceptua aquél que sujetó a él todas las cosas. Pero luego que todas las cosas le estén sujetas, entonces, también el Hijo mismo se sujetará al que le sujetó a él todas las cosas, para que Dios sea todo en todos (1a Corintios 15:27-28)". "Yo soy el Alfa y la Omega, principio y fin, dice el Señor, el que es y que era y que ha de venir, el Todopoderoso." (Apocalipsis 1:8)

EL NOMBRE

Dios usó diferentes títulos, tales como "Helión," Dios, El Dios Todopoderoso, "El Shaddai," Jehová, y especialmente el Señor Jehová, el nombre Redentor en el Antiguo Testamento. "Porque un niño nos es nacido, hijo nos es dado, y el principado sobre su hombro; y se llamará su nombre Admirable, Consejero, Dios Fuerte, Padre Eterno, Príncipe de Paz." (Isaías 9:6). Esta profecía de Isaías se cumplió cuando se le puso nombre al Hijo de Dios: "Y dará a luz un hijo, y llamarás su nombre Jesús, porque él salvará a su pueblo de sus pecados." (Mateo 1:21).

CREACIÓN DEL HOMBRE Y SU CAÍDA

En el principio Dios creó al hombre inocente, puro y santo; pero por el pecado de desobediencia, Adán y Eva, los primeros de la raza humana, cayeron de su santo estado, y Dios los expulsó del Edén. Desde entonces, por la desobediencia de un hombre, el pecado entró en el mundo. (Génesis 1:27, Romanos 3:23, 5:12).

ARREPENTIMIENTO Y CONVERSIÓN

El perdón de los pecados se obtiene por arrepentimiento genuino, confesión y abandono de los pecados. Somos justificados por fe en el Señor Jesucristo (Romanos 5:1). Juan el Bautista predicó el arrepentimiento, Jesús lo proclamó y los Apóstoles lo enfatizaron tanto a judíos como a Gentiles (Hechos 2:38, 17:30).

La palabra "arrepentimiento" viene de varias palabras griegas que significan cambios de miras y propósitos, cambio de corazón, cambio de mente, cambio de vida, transformación, etc.

Jesús dijo: "si no os arrepentís, todos pereceréis igualmente" (Lucas 13:3). Lucas 24:47 dice: "Y que se predicase en su nombre el arrepentimiento y la remisión de pecados en todas las naciones, comenzando desde Jerusalén."

BAUTISMO EN AGUA

La manera escritural del bautismo es por inmersión, y es solo para aquellos que se han arrepentido completamente, apartándose de sus pecados y amor al mundo. Debe ser administrado por un Ministro debidamente autorizado (del Evangelio) en obediencia a la Palabra de Dios y en el nombre del Señor Jesucristo, de acuerdo con los Hechos de los Apóstoles (Hechos 2:38, 8:16, 10:48, 19:5, obedeciendo así, Mateo 28:19).

EL BAUTISMO DEL ESPÍRITU SANTO

Juan el Bautista, en Mateo 3:11, dijo: "Él os bautizará en Espíritu Santo y en fuego."

Jesús en Hechos 1:15 dijo: "Vosotros seréis bautizados con el Espíritu Santo no muchos días después de estos."

Lucas nos dice en Hechos 2:4, "fueron todos llenos del Espíritu Santo, y comenzaron a hablar en otras lenguas **106**

(idiomas), como el Espíritu les daba que hablasen." Los términos "bautizar en el Espíritu Santo y en fuego," y "llenos del Espíritu Santo," y el "don del Espíritu Santo," son términos sinónimos usados indistintamente en la Biblia.

Es escritural esperar que todos los que reciben el don, son llenos, o reciben el bautismo del Espíritu Santo, reciban la misma señal física e inicial de hablar en otras lenguas. El hablar en otras lenguas, como se relata en Hechos 2:4, 10:46, y 19:6, y el don de lenguas como se explica en 1a Corintios capítulos 12 y 14, son los mismos en esencia, pero diferentes en uso y propósito.

El Señor por medio del profeta Joel dijo: "derramaré mi Espíritu sobre toda carne..." (Joel 2:28).

Pedro, al explicar esta fenomenal experiencia, dijo: "recibiendo del Padre la promesa del Espíritu Santo, ha derramado (Jesús) esto que vosotros veis y oís." (Hechos 2:33). Y más adelante, "para vosotros es la promesa y para vuestros hijos y para todos los que están lejos para cuantos él Señor nuestro Dios llamare." (Hechos 2:39).

DOCTRINA FUNDAMENTAL

La doctrina básica y fundamental de esta Organización será el modelo bíblico de salvación completa, que consiste en arrepentimiento, bautismo en agua por inmersión en el nombre del Señor Jesucristo, y el bautismo del Espíritu Santo con la señal inicial de hablar en otras lenguas como el Espíritu de que se hablen.

Nos esforzamos para guardar la unidad del Espíritu, hasta que todos lleguemos a la unidad de la fe, y al mismo tiempo amonestamos a todos los hermanos a no contender por sus diferentes puntos de vista desuniendo así el cuerpo.

SANIDAD DIVINA

El primer pacto que el Señor (Jehová) hizo con los hijos de Israel, después de haberlos sacado de Egipto, fue un pacto de sanidad. El Señor dijo: "Si oyeres atentamente la voz de Jehová tu Dios (Jehová - Rapha, el Señor Sana), e hicieres lo recto delante de sus ojos, y dieres oído a sus mandamientos, y guardares todos sus estatutos, ninguna enfermedad de las que envié a los Egipcios te enviaré a ti; porque Yo soy Jehová tu Sanador." (Éxodo 15:26).

En algunas traducciones se lee: "Porque Yo soy Jehová tu médico," siendo él, nuestro médico o doctor, tenemos el más capacitado de todo el mundo. Nuestro Señor Jesucristo rodeó Galilea, predicando el Evangelio del Reino, y sanando toda enfermedad, y toda dolencia en el pueblo." (Mateo 4:23, 24). "Jesucristo es el mismo ayer, y hoy, y por los siglos." (Hebreos 13:8).

Los sufrimientos vicarios del Señor Jesucristo pagados para la sanidad de nuestros cuerpos fueron los mismos que para la salvación de nuestras almas, porque "por su llaga fuimos nosotros curados." (Isaías 53:5). En Mateo 8:17, se lee: "Él mismo tomó nuestras enfermedades y llevó nuestras dolencias." Véase también (1a Pedro 2:24). Por lo anterior vemos que la sanidad divina para el cuerpo está en expiación.

Siendo cierto esto, entonces es para todos los que creen. Jesús dijo hablando a los creyentes: "...sobre los enfermos pondrán sus manos y sanarán." Más tarde Santiago escribió en su epístola a todas las iglesias: "¿Está alguno entre vosotros enfermo? Llame a los ancianos de la Iglesia, y oren por él, ungiéndole con aceite en el nombre del Señor. Y la oración de fe salvará al enfermo, y el Señor lo levantará; y si hubiere cometido pecados, le serán perdonados. Confesaos vuestras ofensas unos a otros, y orad unos por otros, para que seáis sanos. La oración eficaz del justo puede mucho." (Santiago 5:14-16).

SACRAMENTO O COMUNIÓN

La noche en que fue entregado el Señor, comió la cena pascual con sus Discípulos. Después de lo cual instituyó el sacramento. "Y tomando el pan, habiendo dado gracias, partió y les dio, diciendo: Este es mi cuerpo que por vosotros es dado: haced esto en memoria de mí. Así mismo también tomó el vaso, después que hubo cenado, diciendo: Este vaso es el nuevo pacto en mi sangre, que por vosotros se derrama." (Lucas 22:19, 20). Pablo instruyó a la iglesia cómo observarla. (1a Corintios 11:23-34). Así fue instituido el uso de pan literal y el fruto de la vid, los cuales se toman literalmente, como emblemas de Su cuerpo partido y Su sangre derramada. Hay también un significado espiritual y una bendición al participar del Sacramento.

LAVADO DE PIES

Después que hubieron cenado, leemos en Juan 13:4-5: "Se levantó de la mesa, y se quitó su manto, y tomando una toalla, se la ciñó. Luego puso agua en un lebrillo, y comenzó a lavar los pies a los discípulos, y a enjugarlos con la toalla con que estaba ceñido."

"Pues si yo, el Señor y el Maestro, he lavado vuestros pies, vosotros también debéis lavaros los pies los unos a los otros. Porque ejemplo os he dado, para que como yo os he hecho, vosotros también hagáis." (Juan 13:14-15).

Este primer ejemplo fue dado por nuestro Señor, y es una institución divina. Debemos seguir este ejemplo, lavándonos los pies los unos a los otros, y esto manifestando el espíritu de humildad.

LA SANTIDAD

Vivir piadosamente debe caracterizar la vida de todo hijo del Señor, y debemos vivir de acuerdo con el modelo y ejemplo dado en la Palabra de Dios. "Porque la gracia de Dios que salvación a todos los hombres se manifestó. trae enseñándonos que, renunciando a la impiedad y a los deseos siglo, sobria, mundanos, vivamos en este justa, piadosamente." (Tito 2:11-12). "Porque para esto sois llamados; pues que también Cristo padeció por nosotros, dejándonos ejemplo, para que vosotros sigáis sus pisadas. El cual no hizo pecado; ni fue hallado engaño en su boca; quien cuando le maldecían, no retornaba maldición; cuando padecía, no amenazaba, sino remitía la causa al que juzga justamente." (1a Pedro 2:21-23).

"Seguid la paz con todos, y la santidad, sin la cual nadie verá al Señor." (Hebreos 12:14). "Sino como aquel que os ha llamado es santo, sed también vosotros santos en toda conversación: Porque escrito está: Sed santos, porque yo soy santo. Y si invocáis por Padre a aquél que sin acepción de personas juzga según la obra de cada uno, conversad en temor todo el tiempo de vuestra peregrinación: Sabiendo que habéis sido rescatados de vuestra vana conversación, la cual recibisteis de vuestros padres, no con cosas corruptibles, como oro o plata; sino con la sangre preciosa de Cristo, como de un cordero sin mancha y sin contaminación." (1a Pedro 1:15-19).

Desaprobamos completamente que nuestro pueblo se mezcle en cualquier actividad que no esté de acuerdo con un buen cristiano y una vida piadosa, tales como teatro, bailes, baños mixtos, corte de cabello en las mujeres, maquillajes y cualquier vestido que inmodestamente exponga el cuerpo. Amonestamos a todos nuestros creyentes que se abstengan de cualquiera de estas prácticas en interés del progreso espiritual y de la pronta venida del Señor por su Iglesia.

MATRIMONIO Y SEXUALIDAD

Creemos que el término "matrimonio" tiene un sólo significado y que es aquella relación aprobada por Dios, que une a un hombre y una mujer exclusiva y únicamente conforme a las Escrituras.

Creemos que Dios estableció la intimidad sexual con la intención que ocurriera solamente entre un hombre y una mujer que estén casados entre ellos. También, creemos que ninguna actividad sexual se debería de llevar acabo fuera del matrimonio.

Creemos que cualquier forma de inmoralidad sexual, tales como adulterio, fornicación, homosexualidad, conducta bisexual, bestialismo, incesto, pornografía o cualquier intento de a cambiar el sexo, o incongruencias en el sexo biológico es pecaminoso y ofensiva a Dios (Romanos 1:24-27; 1a Corintios 6:9; Hebreos 13:4)

Creemos que para preservar la integridad moral y la función de la iglesia como Cuerpo de Cristo en la comunidad y para proveer modelos de conducta en las antes mencionadas, es sumamente importante que todas las personas empleadas por la iglesia a cualquier nivel de servicio o como voluntarios deberán someterse y estar de acuerdo a las creencias descritas acerca del matrimonio y la sexualidad y conducir su conducta de acuerdo a ellas.

Creemos que Dios ofrece redención y restauración a todo aquel que confiesa y abandona su pecado, buscando misericordia y perdón a través de Jesucristo.

Creemos que a cada persona se le debe brindar compasión, amor, bondad, respeto y dignidad. Comportamientos y actitudes como odio y acosamiento dirigidos hacia cualquier individuo debe ser repudiada y no están de acuerdo con las Escrituras, ni la doctrinas de la iglesia.

LA GRACIA DE DIOS

"Porque la gracia de Dios que trae salvación a todos los hombres se manifestó, enseñándonos que, renunciando a la impiedad y a los deseos mundanos, vivamos en este siglo templada, justa y píamente." (Tito 2:11-12).

"Porque la ley por Moisés fue dada, más la gracia y la verdad por Jesucristo fue hecha." (Juan 1:17).

Un cristiano para guardarse salvo, debe caminar con Dios y guardarse en el amor de Dios (Judas 21), y en la gracia de Dios. La Palabra "gracia" significa "favor." Cuando una persona comete transgresión y peca contra Dios, pierde Su favor. Y si continúa cometiendo pecado y no se arrepiente, finalmente se perderá y será lanzado al lago de fuego. (Léase Juan 15:2, 2a Pedro 2:20- 21). Judas habla de los que se tornaron atrás en su día y de su recompensa. (Léase también Hebreos 6:4-6). "Porque por gracias sois salvos por la fe; y esto no de vosotros, pues es don de Dios." (Efesios 2:8).

RESTITUCIÓN DE TODAS LAS COSAS

Entendemos que la Escritura enseña la restitución de todas las cosas, que Dios ha hablado por boca de todos sus santos profetas desde el principio del mundo. (Hechos 3:21). Pero no podemos encontrar donde el Diablo, sus ángeles y todos los pecadores están incluidos. (Véase Apocalipsis 20:10).

SOCIEDADES SECRETAS, ETC.

De conformidad con la palabra de Dios, creemos firmemente y sostenemos que el pueblo de Dios no debe tener ninguna conexión con sociedades secretas o cualquier otra organización o cuerpo en el cual exista un compañerismo con los incrédulos unidos por un voto o juramento. (Santiago 5:12; 2a Cor. 6:14-18).

DISCRIMINACIÓN RACIAL

Creemos que en el cuerpo del Señor Jesucristo que es su IGLESIA, no existe la discriminación racial, en consecuencia, el Pueblo de Dios, se compone de creyentes de todo color y categoría. En Cristo ya no hay ni siervo ni libre.

LA TRASLACIÓN DE LOS SANTOS

Creemos que se está acercando el tiempo de la aparición del Señor; entonces los muertos en Cristo se levantarán, y nosotros los que quedamos seremos arrebatados con ellos para encontrar al Señor en el aire. (1a Tesalonicenses 4:13-17; 1a Corintios 15:51-54; Filipenses 3:20-21).

DIEZMOS

Creemos que el diezmo es el plan financiero de Dios para proveer Su obra y ha existido desde los días de Abraham. El Diezmo vino bajo Abraham por fe; la ley de Moisés lo ordenó, e Israel lo practicó cuando estaban bien con Dios; Jesús lo aprobó (Mateo 23:23). Y Pablo habló de apartar conforme Dios prosperara. No debemos robar a Dios su porción, es decir, los diezmos y las ofrendas. (Léase Malaquías 3).

SEGUNDA VENIDA DE JESÚS

Creemos que Jesús viene otra vez por segunda vez en persona, tal como se fue. Está claramente expuesto por el mismo Señor Jesús, y fue predicado y enseñado en la iglesia primitiva por los Apóstoles; por lo tanto los hijos de Dios, deseosa y esperanzadamente miran hacia adelante a este glorioso acontecimiento. (Mateo 24, Hechos 1:11; 3:19-21; 1a Corintios 11:26; Filipenses 3:20-21, 1a Tesalonicenses 4:14-17, Tito 2:13-14).

EL MILENIO

Creemos, además, que para la angustia sobre la tierra es el "principio de dolores" y se tornará más intensa hasta que habrá un tiempo de aflicción cual nunca fue desde el principio del mundo hasta ahora, ni será (Mateo 24:3-8, Daniel 12:1),

y este período de tribulación será seguido del amanecer de un día mejor en la tierra y esto por mil años y habrá paz en la tierra y buena voluntad. (Apocalipsis 20:1-5; Isaías 65:17-25; Mateo 5:5; Daniel 7:27; Miqueas 4:1-2; Hebreos 2:1-4, Romanos 11:25-27).

JUICIO FINAL

Cuando los mil años terminen, habrá una resurrección de todos los muertos, los cuales serán reunidos delante del Trono Blanco para juicio final, y todos aquellos cuyos nombres no sean hallados en el Libro de la Vida, serán lanzados en el lago de fuego ardiendo con azufre, que Dios ha preparado para el Diablo y sus ángeles, siendo Satanás el primero en ser lanzado. (Mateo 25:41, Apocalipsis 20:7- 15; 21:8).